



ACTA NÚMERO 19

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 21 DE AGOSTO DE 2017

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos, del día veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra el ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, manifestó: “Buenas tardes, Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, incisos a, fracción III, y b, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la Primera Sesión Ordinaria del mes de agosto, por lo que solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Con las instrucciones del Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia”.

Ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos

Presidente Municipal.

(presente)

Regidoras y Regidores:

Rosa Ofelia Coronado Flores

(presente)

Romina de la Garza Terrazas

(presente)

Álvaro Flores Palomo

(presente)

Óscar Cantú Cavazos

(presente)

Édgar Salvatierra Bachur

(presente)

Gerardo Hugo Sandoval Garza

(presente)

Humberto Arturo Garza de Hoyos

(presente)

Luis Carlos Longares Vidal

(presente)

Brenda Marcela Castillo Guillén

(presente)

Anakaren García Sifuentes

(presente)

Miroslava Salinas Garza

(presente)

Ernestina Cañamar Cantú

(presente)

José Benito Reyes

(presente)



Gobierno Municipal
2015-2018

Jesús Mendoza de León	(presente)
Marcial Marín Balderas	(presente)
Ana Lilia Coronado Araiza	(presente)
Mayela Concepción de la Garza Santos	(presente)
María de la Luz Estrada García	(presente)
David Ariel García Portillo	(presente)
Elizabeth Gallegos Aréchiga	(presente)
Enrique Guadalupe Pérez Villa	(presente)
Arcelia Esther Solís Flores	(presente)
Daniel Gamboa Villarreal	(presente)
María Mayda Paredes Díaz	(presente)
Horacio Jonatan Tijerina Hernández	(presente)
Elvia Yolanda González Verástegui	(notificó su inasistencia)
Armando Garza Tamez	(presente)

Síndicos:

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos	(presente)
Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño	(presente)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Hay quórum legal, Presidente Municipal. Asimismo nos acompaña el ciudadano Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, y el de la voz, Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento".

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Continuando con los trabajos de esta sesión y de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria y que fue convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Discusión y en su caso aprobación del acta número 18 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017.

3. Informe de Comisiones:

- a) **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y Participación Ciudadana:**



Gobierno Municipal
2015-2018

- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la expedición del Reglamento de Participación Ciudadana de Monterrey.

b) Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad:

- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la expedición del Reglamento para la Prevención Social de la Violencia de Monterrey.

c) Comisión de Espectáculos y Alcoholes:

- Dictamen respecto a la aprobación de diversas anuencias.

d) Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales:

- Dictamen respecto a la desincorporación de un bien inmueble.

4. Asuntos Generales.

5. Clausura de la Sesión”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Está a su consideración el orden del día al que se le acaba de dar lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De no haber comentarios, en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

.....
.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Esta Secretaría, a través de la Dirección Técnica, les envió vía electrónica el Acta número 18 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio del 2017, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento, conforme a lo previsto en el artículo 46, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, por lo que en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 61 del citado Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, les pregunto, ¿están de



acuerdo en la aprobación del Acta número 18? De ser así, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "A continuación, conforme a lo que se establece en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito informar el cumplimiento de acuerdos de la sesión anterior.

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JULIO DE 2017:

1. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 96, de fecha 07 de agosto de 2017, los acuerdos respecto a la suscripción de cinco Convenios de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU" y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, "FONHAPO", para llevar a cabo acciones conjuntas para la construcción de hasta 1,000 mejoramientos de fachadas de las Zonas: Centro 1, Centro 2, Norte 1, Norte 2 y Norponiente del Municipio de Monterrey, dentro del programa "Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2017".

Estos Acuerdos se les notificaron a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Egresos de la misma Tesorería, para su conocimiento y trámite correspondiente.

2. En el mismo Periódico Oficial del Estado, número 96, se publicó la Reforma del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.
3. Se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida cinco Anuencias Municipales de diversos giros.

Estas anuencias fueron notificadas a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Ingresos, y de Inspección y Vigilancia; así como a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

4. Se enviará para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en dos periódicos de la localidad, la Convocatoria de la "Medalla al Mérito de la Juventud Regia", Edición 2017, asimismo se le notificará al Director General del Instituto de la Juventud Regia.



Gobierno Municipal
2015-2018

5. Se publicaron en el mismo Periódico Oficial del Estado, número 96, los acuerdos respecto a la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma Parcial, de la Colonia Prados de San Jerónimo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Estos acuerdos se le notificaron a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento y trámite correspondiente.

6. Se comunicó a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Recursos Humanos, la solicitud de Licencia Temporal de la Regidora Yolanda González Sánchez, así como la Protesta de Ley correspondiente, a la ciudadana Elizabeth Gallegos Aréchiga, como Regidora del Ayuntamiento.

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar se les está dando difusión en la página de Internet www.monterrey.gob.mx y se publicarán en la *Gaceta Municipal*.

.....
.....

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación, pasamos al punto de Informe de Comisiones donde las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y Participación Ciudadana presentarán un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: “Gracias Secretario. Buenas tardes a todos compañeros. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y Participación Ciudadana tienen agendada para presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores.)



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

De forma unida las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m) y VIII, incisos a), b) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El día 15 de agosto de 2017 mediante oficio SAY-DJ/9929/2017 el Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico envió al Lic. Luis Enrique Vargas García, Director Técnico el proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, con la finalidad de ser turnado a las Comisiones correspondientes.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que estas Comisiones Unidas de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana son competentes para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m), y VIII, incisos a), b) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Gobierno Municipal
2015-2018

TERCERO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

CUARTO. Que el artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que las Comisiones del Ayuntamiento, entre otras personas, corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales.

QUINTO. Que el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

SEXTO. Que la propuesta de texto del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto promover la participación ciudadana en los planes, programas y obligaciones que tiene a su cargo el Municipio, con el objeto de que los ciudadanos coadyuven en el cumplimiento de sus fines y participen en el desarrollo vecinal y en el beneficio colectivo del Municipio.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Asociaciones: Entidad de carácter ciudadano creada independientemente de los gobiernos, con fines y objetivos definidos por sus miembros los cuales serán sin fines de lucro y en beneficio de la comunidad.

II.- Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



III.- Ciudadano del Municipio: Los ciudadanos mexicanos, en pleno goce de sus derechos, que sean habitantes del Municipio.

IV.- Comité Ciudadano: El Comité Ciudadano está integrado por una mesa directiva de una colonia, que se agrupan de manera voluntaria para un bien específico con el fin de participar activamente en proyectos del Municipio adquiriendo obligaciones específicas a fin de coadyuvar con el gobierno en su realización.

V.- Consulta Ciudadana: Proceso mediante el cual se consulta a la ciudadanía acerca de un tema o proyecto en particular, cuya opinión interesa al Gobierno Municipal.

VI.- Consejo Consultivo: Será el órgano de consulta y proposición, compuesto por habitantes y funcionarios públicos que colegiadamente toman decisiones, a fin de coadyuvar con la Autoridad Municipal en ciertas tareas trascendentales.

VII.- Demarcación Territorial: Es la delimitación del espacio geográfico mediante el cual se organizan colonias, barrios, sectores o poblados, vinculados a un grupo social que resulta a partir de los espacios proyectados por esa demarcación.

VIII.- Dirección: La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento.

IX.- Habitante: Es la persona que vive habitualmente en un lugar determinado y forma parte de la población del Municipio.

X.- Juez Auxiliar: Ciudadano o Ciudadana electo democráticamente que funge como vínculo entre la autoridad municipal y los ciudadanos, para realizar gestiones de beneficio comunitario y para prestar servicios de interés social a los vecinos de una sección.

XI.- Junta Vecinal: La agrupación y organización que integran los habitantes de cada colonia, con el fin de participar para mejorar el nivel de vida de la misma, mediante las diversas formas de organizaciones de vecinos.

XII.- Ley: Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.

XIII.- Mediación: Es un mecanismo alternativo para la solución de las controversias de naturaleza no adversaria. En ésta participa un facilitador, el cual debe observar los principios de imparcialidad, neutralidad, confidencialidad, e independencia y cuya función principal es la de constituirse como facilitador que ayuda a las partes enfrentadas a comunicarse y a gestionar y resolver voluntariamente su conflicto.



XIV.- Facilitador: Es el prestador de servicios que cuenta con la certificación del Instituto de Mecanismos Alternos para la Solución de Conflictos del Estado de Nuevo León.

XV.- Municipio: Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XVI.- Organismos de Colaboración: Son aquellas instancias de participación ciudadana de carácter honorífico que se crean por el Ayuntamiento para el estudio, asesoría y propuesta de solución de los problemas que afectan a la comunidad en las diferentes materias que son atribución del Municipio.

XVII.- Portal de Internet del Municipio: Es la página web localizada en el hipervínculo www.monterrey.gob.mx

XVIII.- Presidente Municipal: Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.

XIX.- Reglamento: Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XX.- Unidad Administrativa: Cada una de las Direcciones que integran la Administración Pública Municipal.

XXI.- UMA: Unidad de medida y actualización a que refiere el artículo 26 inciso B, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXII.- Secretaría: La Secretaría del Ayuntamiento.

XXIII.- Vecino: Habitante que reside por más de seis meses en una determinada colonia, barrio, sector o poblado del Municipio. La calidad de vecino se pierde por dejar de ser residente en el municipio por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos, de representación popular o comisiones de servicio que fuera de su territorio les encomienden las autoridades competentes en el ámbito municipal, estatal o federal.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento la Participación Ciudadana es el derecho de los vecinos o habitantes del Municipio, de conformidad con las disposiciones vigentes, a intervenir y participar, colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.



Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 4.- La corresponsabilidad, democracia, inclusión, solidaridad, sustentabilidad, respeto, tolerancia, cultura de la legalidad, derechos humanos y perdurabilidad son principios de la participación ciudadana en términos de la Ley.

Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Ayuntamiento;
- IV. Director de Participación Ciudadana;
- V. Los demás que por disposición legal resulten.

Artículo 6.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León y por las leyes o reglamentos aplicables.

Artículo 7.- Corresponde a la Dirección interpretar y, en su caso; dictar las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones del presente Reglamento conforme a los principios rectores de la participación ciudadana.

TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO ORGANIZACIONES DE VECINOS

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 8.- Los vecinos del Municipio podrán organizarse con el fin de identificar, proponer y gestionar soluciones a los asuntos públicos de su demarcación territorial. Las autoridades municipales fomentarán la creación y desarrollo de las organizaciones de vecinos del Municipio y respetarán su libertad y autonomía de gestión.



Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 9.- Las organizaciones de vecinos del Municipio podrán adoptar indistintamente la denominación de Junta Vecinal o Asociación de Vecinos, Organismos de Colaboración y de más similares.

Aquellas Juntas de Vecinos y representantes de las colonias comprendidas en polígonos que cuenten con un Programa Parcial de Desarrollo Urbano podrán conformar una instancia de representación general.

Artículo 10.- Las organizaciones de vecinos del Municipio, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes adoptado en Asamblea Ciudadana, podrán constituirse como Asociaciones Civiles, sujetándose en todo lo relativo a su régimen interior a lo que señalen sus propios estatutos sin contravenir lo estipulado en el presente Reglamento y en la Ley.

Artículo 11. Las actividades de las Organizaciones de Vecinos se pueden clasificar, de entre otras, en lo siguiente:

- I. Asistencia Social; atención a personas con capacidades diferentes, promoción y aportación de servicios para la Salud;
- II. Cívicas, equidad y género, Defensa y promoción de los Derechos Humanos y Fomento a la educación, las artes, la cultura, ciencia y tecnología;
- III. Promoción del Deporte;
- IV. Protección del Medio Ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- V. Mejoramiento de Servicios Públicos;
- VI. Prevención de la Violencia;
- VII. Las demás que determinen otras Leyes o disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- Corresponderá a la Dirección el llevar a cabo un registro municipal de las organizaciones de vecinos, el cual tendrá como finalidad que a dichas entidades de carácter ciudadano, tengan una representación ante las autoridades municipales.

ARTÍCULO 13.- A las organizaciones de vecinos se les pueda incluir dentro de los programas y actividades con que cuente este Gobierno Municipal, lo anterior previa inscripción y otorgamiento de número de registro de incorporación al padrón.



ARTÍCULO 14.- El Registro municipal de las organizaciones de vecinos tendrá como funciones las siguientes:

- I. Establecer un padrón o sistema de información que clasifique e identifique el objeto de cada organización.
- II. Definir la representación de determinada demarcación territorial;
- III. Otorgar a las Organizaciones de Vecinos las constancias de número de registro al Padrón de Organizaciones de Vecinos; y,
- IV. Llevar copia autorizada del Reglamento Interno de cada Organización de Vecinos.

ARTÍCULO 15.- Para efecto de que las Organizaciones de Vecinos queden inscritas en el Registro municipal de Organizaciones de Vecinos se deberá presentar ante la Dirección, lo siguiente:

- I. Solicitud de Registro;
- II. Copia certificada del Acta Constitutiva;
- III. Copia del acta que acredita la personalidad jurídica del Representante Legal;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Comprobante de domicilio legal;
- VI. Presentación del objeto de la Asociación;
- VII. Último informe de actividades;
- VIII. Acta de Asamblea en la que acuerdan la Inscripción en el Registro.
- IX. Plan de trabajo;
- X. Registros efectuados por la Asociación ante federaciones, grupos y organismos a nivel federal o estatal.

ARTÍCULO 16.- Las Organizaciones de Vecinos registradas, podrán:

- I. Solicitar información sobre los programas municipales de la Dirección y en general del Gobierno Municipal que se relacionen con el objeto social de la Asociación para estar en posibilidades de atender beneficios.



II. Solicitar a la Dirección el gestionar reuniones con las diversas autoridades municipales.

ARTÍCULO 17.- Una vez registradas las Organizaciones de Vecinos, la Dirección expedirá un padrón oficial.

Si se da el caso de que cambiara la denominación, el objeto, estatutos, así como alguno de los representantes legales de las Organizaciones de Vecinos, este cambio deberá notificarse ante la misma Dirección, lo anterior con la finalidad de mantener actualizado el Registro Municipal de Organizaciones de Vecinos.

ARTÍCULO 18.- Las Organizaciones de Vecinos que no cumplan con alguno de los requisitos señalados en el artículo 15 del presente reglamento le será negado el registro.

Artículo 19.- La Dirección no podrá intervenir en el régimen interno de las Organizaciones de Vecinos del Municipio, éstas tendrán libertad para elegir a sus representantes y adoptar sus acuerdos siempre que sea en observancia de las leyes y reglamentos.

Artículo 20.- La Dirección, en todo tiempo, de oficio o a instancia de parte, podrá verificar el cumplimiento de la normatividad a cargo de las Organizaciones de Vecinos del Municipio.

Artículo 21.- La Dirección, a solicitud de la Asamblea Ciudadana o de su Comité Ciudadano, asesorará y apoyará a la organización en el cumplimiento de sus funciones.

SECCIÓN SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO

Artículo 22.- La Dirección es la dependencia competente para fomentar la constitución de organizaciones de vecinos del Municipio, así como para otorgarles un reconocimiento oficial y llevar el registro de las mismas.

Artículo 23.- Solamente podrá constituirse y reconocerse una organización de vecinos acorde a su Demarcación Territorial, sin embargo, si la Demarcación Territorial cuenta con más de 400 bienes inmuebles podrá dividirse según lo acuerden los vecinos y la Dirección.



ARTÍCULO 24. Cuando dentro de una misma colonia existan dos o más Organizaciones de Vecinos, exceptuando los casos previstos en el artículo 23, la dirección citará a sus representantes a fin de promover que se pongan de acuerdo en constituir una sola.

Artículo 25.- La Dirección procurará que las organizaciones de vecinos se constituyan en demarcaciones con un mínimo de 50 bienes inmuebles; si Demarcación Territorial cuenta con menos de esa cantidad de bienes inmuebles, la Dirección valorará si se unen a la organización de vecinos que se considere más conveniente tomando en cuenta las colindancias, condiciones geográficas y afinidades.

Artículo 26.- La delimitación geográfica de las organizaciones de vecinos será establecida por la dependencia municipal encargada de la planeación urbana en coordinación con la Dirección; dicha delimitación se efectuará considerando las particularidades de cada colonia, barrio, sector o poblado. La delimitación podrá ser modificada para adecuarla a las necesidades del Municipio vía Ayuntamiento.

Artículo 27.- Los vecinos del Municipio que deseen constituir una organización de vecinos deberán informarlo previamente por escrito a la Dirección.

Artículo 28.- Las organizaciones de vecinos del Municipio, respetando lo establecido en el presente Reglamento y en la Ley, deberán elaborar su reglamento interior, para ello podrán apoyarse en la Dirección, dicho ordenamiento deberá ser aprobado por la mayoría de sus integrantes mediante acuerdo adoptado en Asamblea Ciudadana.

SECCIÓN TERCERA ASAMBLEAS CIDADANAS

Artículo 29.- La Asamblea Ciudadana de las Organizaciones de Vecinos, es el órgano de representación y participación ciudadana de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario en el ámbito de la Demarcación Territorial, a la que serán convocados y tendrán derecho de asistir con voz y voto todos los vecinos y propietarios de bienes inmuebles de la respectiva demarcación territorial que quiera participar previa invitación.

Artículo 30.- La Asamblea Ciudadana, conforme lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables a cada materia, tendrá las siguientes funciones:



Gobierno Municipal
2015-2018

- I. La formulación de propuestas de acuerdo con las necesidades de desarrollo comunitario;
- II. Emitir opiniones respecto a las políticas públicas, planes de desarrollo urbano y los servicios públicos correspondientes a su lugar de residencia;
- III. Evaluar el desempeño del comité ciudadano correspondiente; y
- IV. La revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en su lugar de residencia.

Artículo 31.- La Asamblea Ciudadana se realizará cuando menos 2 veces al año y será convocada por el Presidente o el Secretario del Comité Ciudadano.

Artículo 32.- La convocatoria a la Asamblea Ciudadana deberá contener como mínimo:

- I. Orden del día de la asamblea;
- II. Lugar, día y hora para la celebración de la asamblea;
- III. En su caso, el mínimo de asistencia requerido para llevar a cabo la asamblea;
- IV. Determinación de sistema para identificación de los vecinos que tengan derecho a asistir con voz y voto a la asamblea;
- V. En su caso, requisitos, lugar, días y horarios donde deberán inscribirse las planillas interesadas en formar el Comité Ciudadano; y
- VI. En su caso, requisitos, lugar, días y horarios donde deberán inscribirse los vecinos interesados en cubrir alguna vacante del Comité Ciudadano.

Artículo 33.- La convocatoria a la Asamblea Ciudadana será difundida por todos los medios al alcance del Comité Ciudadano.

Artículo 34.- Salvo disposición en contrario señalada en los estatutos, en el reglamento interno de la organización de vecinos o en la convocatoria, la Asamblea Ciudadana se llevará a cabo y tendrá validez con la presencia de los vecinos que deseen participar de la correspondiente demarcación territorial.

Artículo 35.- Si a la hora señalada para iniciar con la Asamblea Ciudadana, no se ha cumplido con el mínimo de asistentes de acuerdo al reglamento interior o la convocatoria, los vecinos presentes podrán acordar una segunda convocatoria para



una asamblea que podrá iniciar a los 15 minutos de que se declare la falta de quorum y será válida con la asistencia de los vecinos de la colonia, barrio, sector o poblado que estén presentes.

Artículo 36.- Tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Ciudadana las y los ciudadanos que sean vecinos y los que sean propietarios de bienes inmuebles y/o arrendadores acorde a la demarcación territorial. Los vecinos acreditarán su calidad mediante la exhibición de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral u otro documento oficial que compruebe su domicilio.

Artículo 37.- Las resoluciones de la Asamblea Ciudadana se aprobarán por mayoría de votos de los presentes, serán de carácter obligatorio para el Comité Ciudadano y para los vecinos de la demarcación territorial que corresponda.

Artículo 38.- Para que la Asamblea Ciudadana sea válida se requerirá la presencia de un representante de la Dirección; dicho representante tendrá atribuciones para verificar que los asistentes sean vecinos de la demarcación territorial.

Artículo 39.- De la Asamblea Ciudadana se levantará por duplicado un acta circunstanciada y una lista de asistencia, los cuales se resguardarán una en los archivos del Comité Ciudadano y otra en los archivos de la Dirección.

SECCIÓN CUARTA JUNTAS VECINALES

Artículo 40.- Los vecinos de una colonia podrán conformar una junta de vecinos con el objeto de exponer al Gobierno Municipal las necesidades de su colonia, así como proponer soluciones a las mismas.

Artículo 41.- La Dirección realizará y/o vinculará para la inscripción de las Juntas Vecinales inscribirá en un padrón, a todas las Juntas de Vecinos que existan en la ciudad así como a todos los Comités de Participación Ciudadana ya existentes con los datos de sus representantes.

Artículo 42.- Las Juntas de Vecinos que no se encuentren constituidas como Asociaciones y no deseen hacerlo de esa manera, serán electas conforme a las siguientes bases generales:

I. El grupo de habitantes que deseen conformar la junta de vecinos de su colonia, barrio o sector, informará por escrito a la Secretaría la fecha y hora en la que celebrarán su asamblea constitutiva a fin de que certifique su celebración.



II. Una vez teniendo conocimiento de la fecha y hora mencionada en la fracción anterior, el Secretario del Ayuntamiento designará a un representante a fin de que acuda a dicha asamblea y certifique la validez legal de su constitución, así como la elección de su mesa directiva.

III. La convocatoria se hará llegar de forma personal a todos los vecinos de la colonia con acuse de recibo y la cual deberá contener lo siguiente:

a) El lugar día y hora en que deba celebrarse en primera y en segunda convocatoria la asamblea constitutiva.

b) El señalamiento de que, para participar en dicha asamblea, se requiere ser vecino del sector y mayor de edad, acreditándolo con credencial de elector, así como ser de reconocida honorabilidad.

c) La indicación de que en dicha asamblea constitutiva se elegirá la mesa directiva, siempre y cuando concurran en primera convocatoria el 25% de los vecinos, y en segunda convocatoria, cuando menos el 15%.

d) La indicación de que la votación será personal y secreta.

e) El señalamiento de que la asamblea constitutiva elegirá a un presidente, un secretario, un tesorero y dos escrutadores.

IV. De la mencionada asamblea se levantará un acta circunstanciada, cuya copia será entregada al representante de la Secretaría, quien será el conducto para el registro de la misma ante la Autoridad Municipal, lo que se efectuará en un plazo no mayor de 72 horas.

V. Las mesas directivas de las Juntas de Vecinos deberán estar integradas por lo menos, por un presidente, un secretario y un tesorero, así como los suplentes respectivos, quienes competirán en planillas completas, pudiendo aumentarse el número de miembros de acuerdo a las necesidades y actividades de la misma, previo acuerdo de la mesa directiva electa.

VI. Las mesas directivas de las Juntas de Vecinos se deberán renovar cada 24 meses conforme a las reglas establecidas para su creación, pero en caso de no realizarse la asamblea que la renueve, los integrantes continuarán con sus responsabilidades hasta que se celebre una nueva y les sean revocados sus cargos.

Artículo 43.- Los suplentes de la junta de vecinos electa entrarán en funciones, en sustitución del titular, en los siguientes casos:



- I. Ante la acumulación de 3 faltas consecutivas injustificadas a las reuniones programadas;
- II. Por renuncia del integrante de la mesa directiva y;
- III. Por fallecimiento del integrante de la mesa directiva.

Artículo 44.- Cuando una Junta de Vecinos cambie de representantes, ésta deberá informar dentro de los 15 días siguientes a la Dirección, los domicilios y teléfonos de los mismos.

Artículo 45.- Las Juntas de Vecinos no deberán ser utilizadas para hacer proselitismo religioso o partidista, ni actos que alteren el orden público. En caso de que así lo hicieren, la Dirección con la aprobación de la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento tendrá la facultad de desconocer a los miembros de la mesa directiva que intervinieren en ello, previa audiencia que sea otorgada para tal efecto.

Artículo 46.- Las Juntas de Vecinos, Asociaciones y Comités de Participación Ciudadana tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Representar a los habitantes de sus colonias en las gestiones que correspondan a fin de dar continuidad a las demandas de los vecinos.
- II. Actuar como enlace entre la comunidad de su colonia y la Autoridad Municipal.
- III. Realizar acciones que conlleven al desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos; así como en el desarrollo material de la colonia, barrio o sector que la constituyen.
- IV. Propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernados respecto a la buena marcha de la vida colectiva.
- V. Contribuir, coadyuvar y apoyar al Ayuntamiento en el cumplimiento de sus planes y programas.
- VI. Impulsar la colaboración y participación de los habitantes del Municipio de Monterrey, a fin de proponer alternativas de solución para las necesidades y problemas de la ciudad.
- VII. Velar por el orden y la seguridad pública, para lo cual deberán presentar ante la autoridad competente las denuncias correspondientes ante cualquier hecho tanto delictivo como aquel que les parezca sospechoso para iniciar la investigación



debida, además de informar a la autoridad competente cualquier hecho que altere el orden.

VIII. Difundir los Reglamentos municipales entre todos los miembros de la colonia a fin de que tengan pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.

IX. Participar en los actos que organice el Ayuntamiento.

X. Presentar proyectos, proposiciones y recomendaciones al Ayuntamiento tendentes a mejorar su colonia y la Ciudad.

XI. Exhortar a los vecinos de su colonia que se encuentren en algún conflicto suscitado entre ellos a que acudan al Centro Municipal de Mediación.

XII. Promover la mutua ayuda entre los residentes de la colonia, previendo también la forma de organizarse en caso de emergencias o de cualquier desastre que afecte la vida comunitaria.

XIII. Presentar propuestas de iniciativas o reformas a las disposiciones reglamentarias municipales.

XIV. Asistir a los cursos de capacitación que organice la Dirección.

XV. Las que les corresponden acordes a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales.

SECCIÓN QUINTA COMITÉS CUIDADANOS

APARTADO PRIMERO CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS CUIDADANOS

Artículo 47.- La Asamblea Ciudadana designará y reconocerá de entre sus miembros un Comité Ciudadano que también podrá denominarse Mesa Directiva o alguna denominación similar, el cual será su órgano de representación.

Artículo 48.- El Comité Ciudadano se integrará por un número de entre cinco y nueve personas según lo establezca la convocatoria o lo determine la Asamblea Ciudadana, para lo cual se respetará el principio de paridad de género. Cada Comité Ciudadano deberá contar cuando menos con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.



Artículo 49.- Todos los cargos de los integrantes del Comité Ciudadano serán honoríficos.

Artículo 50.- Son causas de separación y remoción de las y los integrantes del Comité Ciudadano lo establecido en la Ley y la inobservancia de las fracciones del artículo 47 del presente Reglamento y los que en su caso señalen los estatutos o el reglamento interior de la organización de vecino.

Artículo 51.- El Secretario del Comité Ciudadano sustituirá al Presidente en sus ausencias. Un Vocal nombrado por el Comité Ciudadano sustituirá al Secretario o al Tesorero en sus ausencias.

Artículo 52.- Las ausencias temporales serán por causa de fuerza mayor, permiso otorgado por el propio Comité Ciudadano o suspensión del cargo y no podrán exceder de tres meses consecutivos. Las ausencias definitivas serán por causas de fuerza mayor, renuncia o separación del cargo.

Artículo 53.- El Comité Ciudadano no podrá hacer proselitismo religioso o político. En caso de que así lo hicieren, la Dirección tendrá la atribución de separar del cargo a los integrantes que intervinieren en ello, previa audiencia a los interesados.

Artículo 54.- Ningún integrante del Comité Ciudadano deberá ser:

- I. Servidor público municipal, estatal o federal en activo;
- II. Miembro de la directiva de algún Partido Político; o
- III. Precandidato o candidato a un cargo de elección popular.

Artículo 55.- Ninguna persona podrá formar parte de más de un Comité Ciudadano.

APARTADO SEGUNDO DESIGNACIÓN DE LOS COMITÉS CUIDADANOS

Artículo 56.- El Comité Ciudadano será designado en Asamblea Ciudadana para un periodo de tres años y sus integrantes podrán ser designados para un segundo periodo en forma consecutiva, independientemente del cargo que ocupen.

Artículo 57.- Los integrantes del Comité Ciudadano serán designados en planilla por mayoría de votos de los presentes en la Asamblea Ciudadana que decidan participar.



Artículo 58.- En el caso de que por ausencia definitiva sea necesario suplir a uno o varios de los integrantes del Comité Ciudadano, se seguirá el mismo procedimiento que establece el presente Reglamento para la elección de Comités Ciudadanos, debiéndose informar a la Dirección de la vacante en un período máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se presente o se tenga conocimiento de ello por parte del Comité Ciudadano.

Artículo 59.- Faltando cuando menos veinte días hábiles para la conclusión del período de gestión del Comité Ciudadano, sus integrantes deberán informar a la Dirección para iniciar conjuntamente los trabajos de renovación del mismo.

Artículo 60.- Para ser miembro del Comité Ciudadano se requiere ser vecino o propietario de un bien inmueble de la demarcación territorial, a menos de que se trate de nuevas colonias, barrios, sectores o poblados.

Artículo 61.- En el supuesto que no se hayan registrado planillas interesadas en formar el Comité Ciudadano o vecinos interesados en cubrir alguna vacante del Comité Ciudadano, los integrantes del Comité Ciudadano serán designados de entre los presentes en la Asamblea Ciudadana.

APARTADO TERCERO FUNCIONES DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 62.- El Comité Ciudadano tendrá las siguientes Funciones:

- I. Representar los intereses colectivos de las y los habitantes de su demarcación territorial, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las peticiones o propuestas de los vecinos;
- II. Elaborar y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su demarcación territorial;
- III. Coadyuvar en la ejecución de los programas de desarrollo en los términos establecidos en la legislación correspondiente;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Ciudadana;
- V. Conocer y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la administración pública municipal;



- VI. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;
- VII. Convocar y presidir la Asamblea Ciudadana;
- VIII. Convocar y presidir reuniones de trabajo temáticas y por zona;
- IX. Emitir opinión sobre los programas de las dependencias municipales responsables de la seguridad pública;
- X. Informar semestralmente y por escrito a la Asamblea Ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;
- XI. Recibir información por parte de las autoridades públicas en términos de las leyes aplicables;
- XII. Establecer acuerdos con otros comités ciudadanos para tratar temas comunes del Municipio; y,
- XIII. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 63.- El Presidente del Comité Ciudadano tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a la Asamblea Ciudadana junto con el Secretario del Comité Ciudadano;
- II. Convocar a los miembros del Comité Ciudadano a las reuniones que se requieran;
- III. Presidir las reuniones de la Asamblea Ciudadana y del Comité Ciudadano;
- IV. Participar en los trabajos y deliberaciones de la Asamblea Ciudadana y del Comité Ciudadano;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Ciudadana y del Comité Ciudadano;
- VI. Firmar conjuntamente con el Secretario del Comité Ciudadano los documentos de la Asamblea Ciudadana y del Comité Ciudadano;
- VII. Representar a su Asamblea Ciudadana y al Comité Ciudadano ante las dependencias y los servidores públicos municipales;
- VIII. Coordinar y supervisar las funciones y el trabajo de las secretarías, coordinaciones y comisiones del Comité Ciudadano;



- IX. Vigilar, en su caso, la aplicación de los fondos recaudados por el Comité Ciudadano, o los fondos asignados por el Municipio para obras y servicios a favor de su colonia, barrio, sector o poblado;
- X. Informar a sus representados y a las autoridades municipales de los resultados de sus consultas, asambleas y gestiones;
- XI. Rendir un informe por escrito un semestral de actividades y de tesorería a la Asamblea Ciudadana;
- XII. Entregar al término de su gestión al nuevo Comité Ciudadano, mediante actas e inventario, las obras pendientes, los fondos y la documentación respectiva; y,
- XIII. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 64.- El Secretario del Comité Ciudadano tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a la Asamblea Ciudadana junto con el Presidente de la Mesa Directiva;
- II. Siguiendo las instrucciones del Presidente del Comité Ciudadano, citar a los integrantes de dicho comité a las reuniones que se requieran;
- III. Auxiliar al Presidente del Comité Ciudadano en la conducción de la Asamblea Ciudadana y de las reuniones del Comité Ciudadano;
- IV. Participar en los trabajos y deliberaciones de la Asamblea Ciudadana y del Comité Ciudadano;
- V. Elaborar las actas de las Asambleas Ciudadanas y de las reuniones del Comité Ciudadano, en las que asentarán los acuerdos aprobados;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Ciudadana y del Comité Ciudadano;
- VII. Formar parte de las comisiones de trabajo que le asigne el Comité Ciudadano;
- VIII. Firmar conjuntamente con el Presidente del Comité Ciudadano los documentos de la Asamblea Ciudadana y del Comité Ciudadano;
- IX. Resguardar bajo su responsabilidad el archivo documental del Asamblea Ciudadana y Comité Ciudadano, así como los bienes que posean;



X. Representar a su Asamblea Ciudadana y al Comité Ciudadano ante las dependencias y los servidores públicos municipales en los asuntos que así se determine;

XI. Dar cuenta al Presidente del Comité Ciudadano de todos los asuntos pendientes para acordar su trámite; y

XII. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 65.- El Tesorero del Comité Ciudadano tendrá las siguientes funciones:

I. Participar en los trabajos y deliberaciones de la Asamblea Ciudadana y del Comité Ciudadano;

II. Formar parte de las comisiones de trabajo que le asigne el Comité Ciudadano;

III. Llevar un registro pormenorizado de los ingresos y egresos que por cualquier concepto maneje el Comité Ciudadano; adjuntando los comprobantes respectivos;

IV. Recaudar los recursos económicos derivados de las aportaciones de los vecinos, mismas que serán respaldadas mediante recibos autorizados por el Comité Ciudadano;

V. Organizar actividades de recaudación de ingresos a favor de los proyectos del Comité Ciudadano;

VI. Realizar los egresos conforme al presupuesto aprobado por el Comité Ciudadano;

VII. Representar a su Asamblea Ciudadana y al Comité Ciudadano ante las dependencias y los servidores públicos municipales en los asuntos que así se determine; y,

VIII. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 66.- Los Vocales del Comité Ciudadano tendrán las siguientes funciones:

I. Participar en los trabajos y deliberaciones de la Asamblea Ciudadana y del Comité Ciudadano;

II. Formar parte de las comisiones de trabajo que le asigne el Comité Ciudadano;



Gobierno Municipal
2015-2018

III. Auxiliar al Presidente, Secretario y Tesorero en todas las actividades que les sean solicitadas;

IV. Apoyar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Ciudadana y del Comité Ciudadano;

V. Presentar ante los integrantes del Comité Ciudadano las propuestas de obras y servicios que requiera la colonia, barrio, sector o poblado; y

VI. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 67.- Los planteamientos, inquietudes, gestiones o acciones de las Juntas de Vecinos, Asociaciones y Comités de Participación Ciudadana, que tengan como finalidad algunos de los objetivos descritos en el artículo 16 de este Reglamento, deberán ser presentados con acuse de recibo ante la Secretaría correspondiente. La Autoridad Municipal estará obligada a analizar y tomar en cuenta dichos planteamientos, inquietudes, gestiones o acciones y contestarlos por escrito dentro de un término prudente, no debiendo exceder de un máximo de 60 días naturales desde la fecha de su presentación.

CAPÍTULO SEGUNDO CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES PRELIMINARES A LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS

Artículo 68.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 69.- Para cada una de las dependencias y organismos de la administración pública centralizada y paramunicipal se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.



Artículo 70.- No será necesario crear un Consejo Consultivo Ciudadano en el caso de dependencias y organismos que cuenten con algún organismo colegiado de participación ciudadana con fines similares.

Artículo 71.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos, los cuales serán convocados por el Ayuntamiento.

Artículo 72.- Los cargos de Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos del Consejo Consultivo Ciudadano serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 73.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán estar integrados con más del 50% de personas del mismo sexo.

Artículo 74.- Ningún ciudadano podrá formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos por más de dos periodos consecutivos sea Presidente o Vocal.

Artículo 75.- Los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio.

Artículo 76.- Para ser integrante de los Consejos Consultivos Ciudadanos se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.

Artículo 77.- El Presidente Municipal podrá proponer hasta un Vocal Ciudadano por Consejo Consultivo Ciudadano que no sea ciudadano del Municipio, siempre que su trayectoria aporte experiencias y capacidades al Consejo.



Artículo 78.- El Titular de cada dependencia u organismo será el Secretario Ejecutivo de su respectivo Consejo Consultivo Ciudadano.

Artículo 79.- Serán Delegado Propietario y Delegado Suplente del Consejo Consultivo Ciudadano, el Síndico o Regidor que desempeñe la Presidencia y la Secretaría de la Comisión del Ayuntamiento materia del Consejo, o bien, el Síndico o Regidor que designe el Ayuntamiento.

Artículo 80.- Los cargos en el Consejo Consultivo Ciudadano son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

SECCIÓN SEGUNDA NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS

Artículo 81.- Cuando menos 15 días naturales antes de que venza el período de los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles.

Artículo 82.- La convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación, así como entre los Comités Ciudadanos.

Artículo 83.- El registro se realizará por escrito en la Dirección Técnica de la Secretaría de Ayuntamiento, señalando el Consejo en que le interesa participar al ciudadano, acompañando copia de su currículum vitae y de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los que se dispongan en la convocatoria.

Artículo 84.- El Presidente Municipal realizará la propuesta de integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos, a partir de los ciudadanos registrados en la convocatoria, los candidatos propuestos por los integrantes del Ayuntamiento, los Titulares de las dependencias y organismos de la administración pública municipal y las demás propuestas que tenga a bien considerar.

Artículo 85.- El Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos.



Artículo 86.- Una vez nombrados por el Ayuntamiento los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, les será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal o por quien éste designe.

SECCIÓN TERCERA

ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS

Artículo 87.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Ser órgano de consulta, opinión y proposición de medidas del Ayuntamiento, y de las dependencias y organismos de la administración pública municipal;
- II. Proporcionar seguimiento y evaluación a los programas, proyectos y acciones de las de dependencias y organismos de la administración pública municipal de las cuales pertenezcan.
- III. Opinar sobre los proyectos de reglamentos, planes, circulares y disposiciones administrativas de carácter general que sean sometidos a su consideración;
- IV. Las demás que le asigne el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 88.- El Secretario Ejecutivo y el Delegado Propietario o Suplente informarán respectivamente al Presidente Municipal y al Ayuntamiento de los asuntos relevantes tratados en las sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano.

SECCIÓN CUARTA

SESIONES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS

Artículo 89. El Consejo Consultivo se reunirá cuando menos cada dos meses, previa convocatoria que realice el Presidente, Secretario o la mayoría del consejo. La convocatoria deberá hacerse con una anticipación de siete días para las reuniones ordinarias y de cuarenta y ocho horas para las extraordinarias y se hará de forma personal mediante acuse de recibo en la cual deberá constar la fecha, hora, lugar y orden del día a tratar.

Artículo 90.- Las sesiones de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán privadas, salvo acuerdo en contrario aprobado por el propio Consejo.

Artículo 91.- Las sesiones de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán válidas con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes entre los que deberá estar el Secretario Ejecutivo, el Delegado Propietario o el Delegado Suplente.



Artículo 92.- Las ausencias del Delegado Propietario, serán cubiertas por el Delgado Suplente.

Artículo 93.- Todos los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano tienen voz y voto.

Artículo 94.- Los acuerdos del Consejo Consultivo Ciudadano se aprobarán por mayoría de votos de los presentes en la sesión, teniendo además el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 95.- El Secretario Ejecutivo, en coordinación con el Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano, citará a las sesiones del Consejo, elaborará la lista de asistencia, orden del día y actas de las sesiones.

Artículo 96.- La Dependencia en la que recae la Secretaría Ejecutiva del Consejo respectivo dará seguimiento general a los acuerdos de los Consejos Consultivos Ciudadanos y designará un enlace para que esté presente en sus sesiones únicamente como observador.

Artículo 97.- Las reuniones de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán comunicados por escrito al Presidente Municipal, quien podrá trabajar en los trabajos del mismo.

SECCIÓN QUINTA TERMINACIÓN DEL CARGO DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS

Artículo 98.- Los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.

Artículo 99.- Los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos dejaran de desempeñar el cargo por renuncia voluntaria, causa de fuerza mayor o por cancelación de su nombramiento.

Artículo 100.- Se consideran causas de cancelación del nombramiento de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, las siguientes:

- I. Faltar más de tres veces consecutivas sin causa justificada a las sesiones del Consejo;



Gobierno Municipal
2015-2018

- II. Realizar actos de proselitismo político o religioso a través del Consejo al que pertenecen;
- III. Ser miembro de la directiva de algún partido político o candidato a un cargo de elección popular; o
- IV. Utilizar información derivada de los asuntos desahogados dentro de las sesiones de Consejo para fines distintos a las funciones del Consejo.
- V. Cometer durante el tiempo que desempeñe su encargo algún delito que merezca pena corporal
- VI. Haber proporcionado información falsa al momento de su registro como integrante del Consejo.

Artículo 101.- La cancelación del nombramiento de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano será acordada por el Ayuntamiento, previa audiencia al interesado que se otorgará por conducto de la Unidad Administrativa Correspondiente.

TÍTULO TERCERO INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO CONSULTA POPULAR

Artículo 102.- La consulta popular es un instrumento de participación ciudadana que consiste en el acto por el cual, mediante el plebiscito o referéndum, a petición ciudadana o por propuesta del Ayuntamiento se someten a votación de la ciudadanía, la aprobación o rechazo de la realización de un acto o una decisión que corresponda al ámbito municipal y resulte de trascendencia social, y cuyo resultado se toma en cuenta para normar la decisión de la autoridad respectiva en los términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 103.- La consulta popular, tendrá carácter de plebiscito, el Ayuntamiento, somete a la consideración de los ciudadanos del Municipio, para su aprobación o rechazo y de manera previa a su ejecución, los actos o decisiones que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Municipio.

Artículo 104.- La consulta popular, tendrá carácter de referéndum, cuando se consulte a la ciudadanía respecto a la aprobación o rechazo sobre la expedición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos municipales.



Artículo 105.- Los ciudadanos del Municipio que deseen presentar una petición de consulta popular, darán aviso de intención al Ayuntamiento.

Artículo 106.- En caso de que el Ayuntamiento reciba un aviso de intención para realizar una consulta popular, emitirá en un plazo no mayor a diez días hábiles una constancia que acredite la presentación del aviso de intención, que se acompañará del formato para la obtención de firmas elaborado por la Comisión Estatal Electoral y con ello darán inicio los actos para recabar las firmas de apoyo. El Ayuntamiento publicará la constancia de aviso en la respectiva Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio. La falta de presentación del aviso de intención, será causa para no admitir a trámite la petición de consulta popular.

Artículo 107.- En el caso de que el Ayuntamiento reciba la petición de consulta popular apoyada por ciudadanos del Municipio, previo aviso de intención y recopilación de firmas, será remitida a la Comisión Estatal Electoral para que dé el trámite correspondiente en términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 108.- La petición de consulta popular que se presente al Ayuntamiento, tanto por los ciudadanos del Municipio como por sus integrantes, deberá presentarse por escrito y contener:

- I. Nombre completo y firma del solicitante o solicitantes;
- II. El propósito de la consulta y los argumentos por los cuales el tema se considera de trascendencia municipal;
- III. La pregunta que se proponga para la consulta debe ser elaborada sin contenidos tendenciosos o juicios de valor y formulada de tal manera que produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo; y debe estar relacionada con el tema de la consulta. Sólo se podrá formular una pregunta por cada petición de consulta popular; y
- IV. Para el supuesto de la consulta popular en su modalidad de Referéndum, la indicación precisa del reglamento, o en su caso de los artículos específicos que se propone someter a referéndum, ya sea en su modalidad de expedición, reforma o abrogación, así como las razones por las cuales el ordenamiento o parte de su articulado deben someterse a la consideración de la ciudadanía.

Artículo 109.- La petición de consulta popular que provenga de los ciudadanos del Municipio, además de los requisitos previstos en el artículo anterior, deberá complementarse con:



Gobierno Municipal
2015-2018

- I. Nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones y para controvertir ante el Tribunal Electoral o la Comisión Estatal Electoral según corresponda, los actos o decisiones de las autoridades cuando éstas incumplan con los principios o vulneren los derechos de los ciudadanos consignados en la Ley; y
- II. Anexo que contenga los nombres completos de los ciudadanos y su firma, además de la clave de elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector para votar con fotografía vigente, presentado en el respectivo formato para la obtención de firmas.

Artículo 110.- El Ayuntamiento, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá presentar a la Comisión Estatal Electoral hasta tres peticiones para cada jornada de consulta popular.

Artículo 111.- El Ayuntamiento por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrán retirar su solicitud de consulta popular hasta antes de que se publique la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado. Retirada la petición, podrán presentar una nueva petición de consulta, siempre que se realice en días y horas hábiles, hasta 90 días antes de que se inicie formalmente el periodo electoral en términos de la legislación de la materia.

Artículo 112.- La Comisión Estatal Electoral llevará a cabo los trabajos de organización, desarrollo y cómputo respectivo de la consulta popular.

Artículo 113.- El Ayuntamiento publicará en la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio la convocatoria a la consulta popular en asuntos de naturaleza municipal, así como sus respectivos resultados y la declaración de sus efectos.

Artículo 114.- Los resultados de la consulta popular en cualquiera de sus modalidades tendrá carácter vinculatorio para el Ayuntamiento, cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación total emitida y corresponda cuando menos al cuarenta por ciento del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO CONSULTA CIUDADANA

Artículo 115.- La consulta ciudadana es un instrumento de participación ciudadana que consiste en que el Ayuntamiento someta a votación de los Ciudadanos del Municipio, la aprobación o rechazo de un acto o una decisión del interés colectivo municipal; en términos de la convocatoria.



Artículo 116.- La consulta ciudadana será convocada por el Ayuntamiento por conducto de la Dependencia correspondiente, señalando en forma precisa la naturaleza del acto a consultar.

Artículo 117.- La preparación y realización de la consulta ciudadana se organizará por la dependencia que acuerde el Ayuntamiento. La fecha de la realización de la consulta ciudadana no será superior a noventa días contados a partir de la expedición de la convocatoria.

Artículo 118.- En el caso de consulta ciudadana sobre la realización de una obra pública, la dependencia organizadora decidirá si se consulta a la ciudadanía de todo el territorio municipal o bien, se fija un área territorial de influencia sobre la cual consultará a la ciudadanía residente en dicho territorio, atendiendo a la naturaleza, costo, área de influencia e importancia de la obra.

Artículo 119.- La convocatoria de consulta ciudadana, debe contener, por lo menos:

I. La descripción específica del acto que se propone consultar;

II. La exposición de motivos y razones por las cuales lo que se propone someter a consulta ciudadana se considera de importancia y trascendencia social; y

III. La fecha, hora, lugar, requisitos y demás circunstancias pertinentes en relación al proceso de votación.

Artículo 120.- En los procesos de consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos del Municipio que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

Artículo 121.- Los resultados de la votación de la consulta ciudadana tendrán el carácter de recomendación y se publicarán en el portal de internet del Municipio, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en dos periódicos de mayor circulación el Estado.

Artículo 122.- Ningún servidor público podrá intervenir en el proceso de consulta ciudadana, solo podrá hacerlo para participar a título de ciudadano en ejercicio de sus derechos, y quienes tengan a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de la misma.

Artículo 123.- Ninguna consulta ciudadana podrá realizarse 90 días naturales previos a la fecha en que se efectúen elecciones constitucionales.



Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 124.- El Ayuntamiento o el Presidente Municipal podrán convocar a Diálogos Públicos a través de los cuales los habitantes, vecinos y ciudadanos del Municipio, según se determine en la convocatoria, manifiestan sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a un asunto municipal o de trascendencia para el Municipio. Los resultados de los Diálogos Públicos únicamente tendrá el carácter de recomendación.

CAPÍTULO TERCERO INICIATIVA POPULAR

Artículo 125.- La iniciativa popular es el derecho que tienen los ciudadanos del Municipio de acudir por nombre propio o en representación a presentar al Ayuntamiento proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de reglamentos municipales.

Artículo 126.- La iniciativa popular que presenten los ciudadanos del Municipio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentarse por escrito, incluyendo nombre y firma autógrafa del o los promoventes;
- II. En su caso, designar de entre ellos mismos, un representante común propietario y un suplente, quienes quedarán facultados para oír y recibir notificaciones y documentos y podrán realizar todos los actos necesarios para tramitar y en su caso desahogar la iniciativa;
- III. Acompañar copia de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del o los promoventes;
- IV. Precisar el reglamento objeto de creación, modificación o abrogación, que sea materia de la iniciativa;
- V. Contener una exposición de motivos; y
- VI. Contener según corresponda:
 - a. El texto propuesto del documento a crear, organizándolo cuando menos en Títulos, Capítulos y Artículos;
 - b. El texto actual y el texto propuesto del documento a modificar mediante adición, reforma o derogación; o



Gobierno Municipal
2015-2018

c. El texto actual del documento propuesto a abrogar.

Artículo 127.- La iniciativa popular deberá presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y en caso de ser procedente lo someterá a la consideración del Ayuntamiento.

Artículo 128.- Las causas de improcedencia de la iniciativa popular son:

I. Cuando notoriamente contravenga alguna disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León o las leyes que de ellas emanan;

II. Cuando la solicitud incumpla con los requisitos para ejercer el derecho de petición;
y

III. Cuando la solicitud incumpla con los requisitos que establece el presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 129.- La audiencia pública es el instrumento de participación ciudadana por medio del cual los habitantes, vecinos, ciudadanos y sus organizaciones, así como los Jueces Auxiliares, los Organismos de Colaboración, las Asambleas Ciudadanas, Comités Ciudadanos o Consejos Consultivos Ciudadanos, podrán:

I. Proponer de manera directa al Ayuntamiento, las dependencias y organismos municipales, y en general a los servidores públicos municipales, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;

II. Recibir información sobre las actuaciones y planes de la administración pública y gobierno municipal;

III. Presentar al Ayuntamiento, las dependencias y organismos municipales, y en general a los servidores públicos municipales, las peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la función pública a su cargo; y

IV. Evaluar junto con el Ayuntamiento, las dependencias y organismos municipales, y en general a los servidores públicos municipales, el cumplimiento de los programas y actos de gobierno. En todo momento las autoridades garantizarán el derecho de petición de los ciudadanos, de manera ágil y expedita.



Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 130.- Las audiencias públicas se celebrarán a solicitud de:

- I. Las asambleas ciudadanas, los comités ciudadanos, los consejos consultivos ciudadanos, y las organizaciones ciudadanas;
- II. Representantes de los sectores que concurren en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos y demás grupos sociales organizados; y
- III. A iniciativa de las autoridades municipales.

Artículo 131.- Las solicitudes de audiencia que formulen los habitantes, vecinos, ciudadanos y sus organizaciones, así como los Jueces Auxiliares, Organismos de Colaboración, Asambleas Ciudadanas, Comités Ciudadanos o Consejos Consultivos Ciudadanos, deberán presentarse en las oficinas del servidor público municipal que corresponda, proporcionando el nombre del o los asistentes a la audiencia, sus datos de localización y el asunto sobre el cual versará.

Artículo 132.- Recibida la solicitud de audiencia pública y asignada al servidor público competente para su atención, éste tendrá siete días hábiles para dar respuesta por escrito, fundada y motivada a los solicitantes, señalando día, hora y lugar para la realización de la audiencia, así como el nombre y cargo del funcionario que asistirá y la agenda de asuntos a tratar en función de los solicitados.

Artículo 133.- Las audiencias públicas se celebrarán preferentemente en lugares públicos de fácil acceso. Las autoridades municipales proporcionarán las facilidades necesarias para la celebración de estas audiencias.

Artículo 134.- Las audiencias públicas se llevarán a cabo de manera verbal, procurando el dialogo respetuoso, ordenado y constructivo entre las partes. Asistirán los solicitantes y los servidores públicos comisionados para tal efecto, también podrán asistir según lo acuerden ambas partes, autoridades de otros municipios, el estado o la federación, así como los habitantes, vecinos, ciudadanos y sus organizaciones, Comités Ciudadanos o Consejos Consultivos Ciudadanos que resulten interesados.

Artículo 135.- La audiencia pública también podrá desahogarse por escrito según lo soliciten los interesados.

CAPÍTULO QUINTO CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 136.- La contraloría social a que refiere el presente Reglamento creada en el marco de la Ley, es independiente y sin menoscabo a otros mecanismos similares

36

Esta hoja corresponde al Acta Número 19 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 21 de agosto de 2017.



de contraloría social o ciudadana a que puedan referirse en disposiciones jurídicas municipales, estatales o federales.

Artículo 137.- Los ciudadanos del Municipio y demás instancias que prevé la Ley a través de sus representantes, podrán acreditarse como contralores sociales solicitándolo previa convocatoria por escrito a la Dirección. La solicitud se presentará en original y copia para que la Dirección acuse recibo del mismo.

Artículo 138.- Al escrito de solicitud, los ciudadanos del Municipio interesados o los representantes de las asociaciones interesadas, deberán reunir:

1. Identificación oficial con fotografía;
2. Comprobante de domicilio en el Municipio;
3. Señalar correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
4. Indicar teléfonos de localización;
5. Carta de Antecedentes No Penales;
6. El nombre de la dependencia, organismo, entidad o bien del programa, proyecto o asunto sujeto a revisión, examen y evaluación;

Además los candidatos a desempeñar la Contraloría Social deberán acreditar;

- 7.-No haber sido sentenciado por delito doloso;
- 8.- Ser vecino con domicilio en el municipio comprobable desde hace 5 años a la fecha de la convocatoria;
- 9.-No pertenecer a partido político o ser miembro de su mesa directiva;
- 10.- No fungir como servidor público activo en algún municipio, estado o federación;
- 11.-No tener litigio en contra del municipio;
- 12.- No ser proveedor del Municipio;
- 13.-Ser beneficiario directo de la obra a ejecutarse, del programa aplicado o de la acción gubernamental realizada.

Artículo 139.- La Dirección, dentro de los siguientes diez días hábiles a la presentación de la solicitud a que refieren los artículos anteriores, expedirá la acreditación de contralor social, la cual tendrá una vigencia de lo que dure el proyecto o programa.



Artículo 140.- La Dirección comunicará a la dependencia, organismo o entidad correspondiente las acreditaciones de contralores sociales que se hayan emitido.

Artículo 141.- Ninguna persona física podrá ser contralor social al mismo tiempo de dos o más programas, proyectos o asuntos.

Artículo 142.- Los contralores sociales tendrán las siguientes funciones:

- I. Fiscalizar la correcta ejecución de los programas de gobierno;
- II. Contribuir a la evaluación de las políticas públicas;
- III. Emitir su opinión para mejorar la eficiencia y la actuación de servidores públicos;
- IV. Denunciar ante las autoridades competentes las conductas que consideren que puedan derivar en responsabilidades a cargo de los servidores públicos.
- V. Acudir a los lugares en donde se ejecutarán las obras públicas, programas o acciones gubernamentales para aclarar dudas o inquietudes que pudieran surgir respecto de la ejecución de las obras o acciones, debiendo mantener contacto con las personas beneficiadas;
- VI. Presentar a la Dirección un informe de los resultados obtenidos por la Contraloría Social.
- VII. Guardar toda información de las reuniones, visitas, asesorías y todas las acciones que realice la Contraloría Social.

Artículo 143.- La información proporcionada a los contralores sociales, se sujetará a lo previsto en las disposiciones jurídicas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 144.- Los contralores sociales desempeñarán su función a título de colaboración ciudadana y su desempeño tendrá carácter honorífico y gratuito, rigiéndose por principios de legalidad, honestidad, buena fe y propósitos de interés general, por tanto se abstendrán de utilizar su encargo para procurar intereses políticos, religiosos, económicos o de cualquier otra índole que resulten incompatibles con los fines propios de la función.

Artículo 145.- Los contralores sociales que incumplan con lo previsto en los artículos 148 y 149 perderán su acreditación por declaratoria de la Dirección.

Artículo 146.- Las solicitudes de acceso a la información pública o de audiencia, así como las propuestas e inconformidades que presenten los contralores sociales ante los servidores públicos municipales, serán recibidas, gestionadas y respondidas en los plazos que marque la normatividad de la materia. La Contraloría Social deberá



establecer los lineamientos para la base de las funciones de los proyectos sociales, las acciones gubernamentales.

Artículo 147.- Los contralores sociales que vean obstaculizado el cumplimiento de sus funciones podrán reportarlo en primera instancia ante la Dirección y de persistir el obstáculo ante el Presidente Municipal a fin de que se adopten las medidas pertinentes para facilitar su desempeño.

Artículo 148.- Los contralores ciudadanos no podrán interferir, obstaculizar, suspender o impedir el ejercicio de las funciones y servicios públicos, así como la ejecución de algún contrato, proyecto, obra o programa.

CAPÍTULO SEXTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 149.- El Programa de Presupuesto Participativo del Municipio es el instrumento de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable, deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio. El ejercicio del Programa de Presupuesto Participativo será anual conforme al presupuesto autorizado para cada año por el Ayuntamiento.

Artículo 150.- El Programa de Presupuesto Participativo se llevará a cabo con la participación de los ciudadanos a través de sus Órganos de Participación Ciudadana, Jueces Auxiliares y los Organismos de Colaboración.

Artículo 151.- La Dirección será la coordinadora general del Programa de Presupuesto Participativo, con la intervención que corresponda a las demás dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

Artículo 152.- La Dirección, en su carácter de coordinadora general del Programa de Presupuesto Participativo, le corresponde dirigir, coordinar y supervisar las acciones de planeación, seguimiento, aprobación, ejecución y evaluación del Programa.

Artículo 153.- Todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada deberán designar durante el mes de enero de cada



año un Enlace para coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el Programa de Presupuesto Participativo. Dicho Enlace será responsable de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten los Órganos de Participación Ciudadana.

Artículo 154.- Los recursos del Programa de Presupuesto Participativo podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones en los siguientes rubros:

I. Desarrollo de infraestructura urbana: Construcción de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público.

II. Mejoras a la infraestructura urbana: Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana.

III. Seguridad pública: Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento o adquisición de edificios, vehículos, mobiliario, equipos, armamentos y sistemas en materia de protección civil, tránsito y seguridad pública.

IV. Desarrollo comunitario: Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social; que siendo del Municipio, Estado o Federación, de los Órganos de Participación y Organizaciones de la Sociedad Civil, que funcionen para dar un servicio a la población del Municipio; así como la adquisición de bienes muebles para uso de los Órganos de Participación, Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en beneficio de la población del Municipio.

V. Desarrollo social y humano: Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente.

VI. Escuelas Públicas: Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento de escuelas públicas preescolares, primarias y secundarias; así como



la realización de acciones para la promoción del arte, la cultura, la ciencia, el civismo y el deporte entre los alumnos, maestros y padres de familia de las mismas.

VII. Desarrollo municipal: Adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento o remodelación de bienes muebles e inmuebles del Municipio no contemplados en los demás rubros.

Artículo 155.- Los Órganos de Participación Ciudadana, los Jueces Auxiliares y Organismos de Colaboración participantes en el Programa de Presupuesto Participativo tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Participar activa y corresponsablemente en la realización del programa;

II. Acceder a la información que les resulte necesaria para su participación en el programa;

III. Proporcionar la información que les sea requerida por el Municipio para la realización del programa;

IV. Presentar sus propuestas de proyectos a realizar con cargo a los recursos del Programa actuando con pleno respeto a las prioridades de su comunidad, de manera corresponsable, conscientes de lo limitado de los recursos públicos y de las necesidades generales del Municipio;

V. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;

VI. Realizar aportaciones voluntarias para incrementar el alcance de los proyectos;

VII. Informar a su comunidad los resultados de las gestiones realizadas;

VIII. Coadyuvar en la conservación de los bienes adquiridos o mejorados con los recursos del Presupuesto Participativo; y

IX. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 156.- La publicidad y la información relativa al Programa de Presupuesto Participativo deberá identificarse con el Escudo del Municipio en los términos que establece el Reglamento correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Gobierno Municipal
2015-2018

SECCIÓN SEGUNDA OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 157.- El Programa de Presupuesto Participativo tiene por objeto general promover la participación de los Órganos de Participación Ciudadana, de los Jueces Auxiliares y Organismos de Colaboración del Municipio organizada y corresponsablemente en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 158.- El Programa de Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Motivar la participación ciudadana;
- II. Estimular la organización de la sociedad;
- III. Concientizar de las necesidades y prioridades del entorno;
- IV. Involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- V. Promover el reconocimiento y trato entre los ciudadanos;
- VI. Facilitar la comunicación entre municipio y ciudadanos;
- VII. Contar con una opción para solucionar problemas comunes; y
- VIII. Construir ciudadanía y empoderar a la sociedad.

SECCIÓN TERCERA RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 159.- Los recursos destinados al Programa de Presupuesto Participativo son prioritarios y de interés público, por lo cual no podrán sufrir disminuciones excepto en los casos extraordinarios que determine el Ayuntamiento.

Artículo 160.- El Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal consignará una partida presupuestal para el Programa de Presupuesto Participativo, la cual se determinará aplicando el porcentaje que la Tesorería Municipal designe para los ingresos presupuestados para el mismo ejercicio.



Artículo 161.- Los recursos destinados al Programa de Presupuesto Participativo no podrán ser inferiores a los asignados el año inmediato anterior. Así mismo, dicha cantidad podrá ser incrementada durante el año, si las condiciones financieras lo permiten y la misma sea aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 162.- La partida presupuestal destinada para el Programa de Presupuesto Participativo se distribuirá entre los sectores en que se divida el territorio del Municipio.

Artículo 163.- La partida presupuestal destinada para el Programa de Presupuesto Participativo se distribuirá al interior de los sectores en los términos en que lo acuerde el respectivo Consejo Sectorial.

Artículo 164.- Los recursos económicos del Programa de Presupuesto Participativo podrán ser ampliados conforme lo resuelva el Ayuntamiento y podrán ser complementados con recursos de otras instancias públicas o de particulares.

Artículo 165.- La Tesorería Municipal podrá asignar recursos adicionales al Programa de Presupuesto Participativo para cubrir los excedentes que hayan tenido los proyectos realizados.

Artículo 166.- Ningún beneficiario del Programa de Presupuesto Participativo recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales, por lo que todo egreso será ejercido por la administración pública municipal.

Artículo 167.- En el caso de proyectos de coparticipación, que impliquen la aportación de capital y/o de trabajo a cargo de los beneficiarios del Programa de Presupuesto Participativo, la administración pública municipal podrá adquirir y otorgar materiales, suministros, artículos y en general bienes muebles que sean la aportación del Municipio en el proyecto de coparticipación. En este caso corresponderá a los beneficiarios asegurar y comprobar el buen uso, aprovechamiento y explotación de los recursos que en especie hayan recibido.

Artículo 168.- Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa de Presupuesto Participativo, siempre que no estén instalados en espacios públicos municipales o adheridos a la infraestructura pública municipal y cuyo monto de adquisición sea inferior a 530 UMA, serán otorgados en donación previa autorización del Ayuntamiento.



Artículo 169.- Los bienes muebles adquiridos parcialmente con recursos del Programa de Presupuesto Participativo, siempre que no estén instalados en espacios públicos municipales o adheridos a la infraestructura pública municipal y en cuyo monto de adquisición el recurso público no supere el 50% del valor total de la adquisición, serán otorgados en donación previa autorización del Ayuntamiento.

SECCIÓN CUARTA

CONSEJO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 170.- Se crea el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo como un órgano auxiliar del Municipio para la realización del Programa de Presupuesto Participativo con las atribuciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 171.- El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

I. Con derecho a voz y voto:

- a. El Presidente Municipal o la persona que él designe;
- b. Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento;
- c. El Secretario del Ayuntamiento o la persona que él designe;
- d. El Secretario Tesorero Municipal o la persona que él designe;
- e. El Director de Participación Ciudadana o la persona que él designe;
- f. Un representante por cada uno de los Consejos Sectoriales;

II. Con derecho a voz:

- a. El Contralor Municipal o la persona que él designe; y
- b. Las demás dependencias de la administración pública municipal que sean convocadas.

Para el funcionamiento del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, de los integrantes anteriormente mencionados únicamente se permitirá la suplencia del Presidente Municipal, la cual será a cargo del Secretario del Ayuntamiento.



Artículo 172.- El Presidente Municipal será el Presidente del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y el Director de Participación Ciudadana fungirá como su Secretario.

Artículo 173.- El Presidente Municipal o el Director de Participación Ciudadana convocarán a las reuniones de Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. El Director de Participación Ciudadana elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones. La convocatoria a las sesiones se emitirá cuando menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 174.- Para que las reuniones del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo sean válidas se requiere la presencia de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Artículo 175.- El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Adoptar las decisiones que no hayan podido tomar los Consejos Sectoriales, ante la imposibilidad manifiesta de reunirse, cuando habiéndose convocado no se hayan instalado por falta de quórum o cuando habiéndose instalado no hubiesen llegado a un acuerdo;

II. Resolver todo lo que resulte necesario para la realización del Programa de Presupuesto Participativo y el ejercicio de sus recursos;

III. Autorizar, a propuesta de la Dirección, cuando se hayan realizado todos los proyectos factibles, el ejercicio de los recursos remanentes, así como la transferencia de recursos de para cubrir los excedentes;

IV. Recibir el informe de avance y resultados del Programa de Presupuesto Participativo;

V. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Programa de Presupuesto Participativo;

VI. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;

VII. Reunirse ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario; y



VIII. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN QUINTA

CONSEJOS SECTORIALES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 176.- La Dirección organizará a todos Representantes Sociales que integran la Junta Vecinal de Participación en 8 sectores y en cada uno de ellos constituirá un Consejo Sectorial.

Artículo 177.- Los Consejos Sectoriales se integrarán por un representante de cada uno de la Junta Vecinal de Participación, o la persona que él designe la de entre quienes los formen.

Artículo 178.- La Junta Vecinal de Participación tendrá derecho a voz y voto en las reuniones de los Consejos Sectoriales.

Artículo 179.- La Junta Vecinal de Participación que no acuda a través de su representante a las reuniones del Consejo Sectorial en tres ocasiones en forma consecutiva perderán el derecho de formar parte del Consejo y de participar en el Programa de Presupuesto Participativo por declaratoria del Consejo Sectorial.

Artículo 180.- El Director de Participación Ciudadana o la persona que él designe, convocará a las reuniones de Consejo Sectorial, elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones; teniendo solamente derecho a voz. La convocatoria a las sesiones se emitirá cuando menos con 48 horas de anticipación.

Artículo 181.- Para que las reuniones del Consejo Sectorial sean válidas se requiere la presencia de más de la mitad de los representantes de la Junta de Participación que conforman el Consejo y un representante de la Dirección.

Artículo 182.- A las reuniones de los Consejos Sectoriales podrán acudir en calidad de invitados los servidores públicos o las personas relacionadas con los asuntos a tratar en el Consejo.

Artículo 183.- Los Consejos Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Aprobar la forma de distribución de los recursos del Programa de Presupuesto Participativo asignados al sector para la realización de los proyectos;



II. Aprobar los proyectos a realizarse con cargo a los recursos del Programa de Presupuesto Participativo conforme a los presupuestos estimados;

III. Conocer del monto final ejercido en la realización de los proyectos;

IV. Autorizar el ejercicio de los recursos remanentes del sector, destinándolos a otros proyectos de los presentados en tiempo y forma que hayan quedado pendientes de realización;

V. Designar de entre ellos un representante titular y un suplente para que forme parte del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, dichas designaciones se otorgarán por un año y serán en carácter de ex officio;

VI. Reunirse ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario;

VII. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;

VIII. Designar de entre ellos un Contralor Ciudadano que gozará de amplias facultades de fiscalización del Programa en los proyectos del sector, dicha designación se otorgará por un año y será en carácter de ex officio; y

IX. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 184.- Los cargos en el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y en de los Consejos Sectoriales, serán honoríficos a título de colaboración ciudadana, además los ciudadanos que los desempeñen no deberán tener cargos directivos en algún Partido Político.

SECCIÓN SEXTA PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 185.- Solamente las Asambleas Ciudadanas que cuenten con una Junta Vecinal de Participación vigente tendrán derecho a presentar proyectos en el Programa de Presupuesto Participativo.

Artículo 186.- Cada Consejo Sectorial aprobará anualmente la forma de distribución de los recursos del Programa de Presupuesto Participativo asignados al sector para la realización de los proyectos.



Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 187.- La Junta Vecinal de Participación convocará anualmente a una Asamblea Ciudadana a fin de que realicen un autodiagnóstico comunitario y de ahí decidan los proyectos que presentarán para ser financiados con recursos del Programa. De dicha reunión se levantarán por duplicado una minuta de acuerdos y una lista de asistencia, las cuales se resguardarán una en los archivos de la Junta Vecinal de Participación y otra en los archivos de la Dirección.

Artículo 188.- La Dirección de Atención Ciudadana emitirá anualmente un catálogo de proyectos que podrán aprobar y presentar la Asambleas Ciudadanas de los Consejos Sectoriales. No se admitirán proyectos que no estén contemplados en ese catálogo, dicho documento estará a disposición de todos los interesados en las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana.

Artículo 189.- Los proyectos aprobados por la Asamblea Ciudadana de los Consejos Sectoriales deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- I. Estar dirigidas a la solución de los problemas detectados;
- II. Ser susceptibles de factibilidad;
- III. Contar con las autorizaciones especiales para realizarlos cuando se requieran; y,
- IV. Corresponder razonablemente con el presupuesto disponible.

Artículo 190.- Cada Asamblea Ciudadana tendrá derecho a presentar anualmente un proyecto que representen cada uno una inversión mínima de 318 UMA´s y máximo de 2120 UMA´s en el Programa de Presupuesto Participativo.

Artículo 191.- Lo previsto en el artículo anterior no será aplicable cuando el Consejo Sectorial decida asignar los recursos en función de prioridades del sector o para proyectos comunes del sector.

Artículo 192.- La Asamblea Ciudadana que conforme a lo dispuesto en el artículo anterior solamente tengan derecho a presentar anualmente un solo proyecto, podrán presentar hasta un segundo proyecto de manera adicional.

Artículo 193.- En ningún caso la Asamblea Ciudadana podrán presentar más de cinco proyectos en cada ejercicio del programa de presupuesto participativo.

Artículo 194.- La Dirección podrá organizar reuniones de Consejo Sectorial para que las dependencias de la administración pública municipal compartan con sus integrantes las necesidades y prioridades del sector y del Municipio, a fin de que las



mismas puedan ser incorporadas al autodiagnóstico, prioridades y proyectos que presente la Asamblea Ciudadana.

Artículo 195.- Los proyectos aprobados por la Asamblea Ciudadana serán presentados a la Dirección en los formatos establecidos para ello y en la fecha, hora y lugar que señale la propia dependencia.

Artículo 196.- Los proyectos presentados por la Asamblea Ciudadana serán sometidos por conducto de la Dirección a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

Artículo 197.- La Dirección solicitará por escrito las factibilidades a las dependencias municipales correspondientes, éstas tendrán un plazo de 15 días hábiles para otorgar o negar la factibilidad. En caso de que las dependencias consultadas no emitan una respuesta clara por escrito se tendrá por otorgada la factibilidad.

Artículo 198.- Los proyectos que a los que sea negada la factibilidad por alguna de las dependencias municipales no serán realizados.

Artículo 199.- En el caso de que algún proyecto implique que el mantenimiento de la obra o del bien adquirido corra a cargo de la Asamblea Ciudadana y no del Municipio, las dependencias deberán señalarlo al momento en que otorguen la factibilidad, y deberá existir una carta de compromiso suscrita por la Junta Vecinal de Participación que las vincule a dicho mantenimiento.

Artículo 200.- Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a presupuestación por conducto de la Tesorería Municipal.

Artículo 201.- Los proyectos serán presupuestados por las dependencias municipales competentes directamente o a través de sus contratistas o proveedores. La Junta Vecinal de Participación podrá otorgar su visto bueno al presupuesto estimado.

Artículo 202.- Los proyectos que no resulten factibles técnica, jurídica o presupuestalmente serán sustituidos por el siguiente proyecto de los indicados por la Asamblea Ciudadana.

Artículo 203.- En el caso de que los proyectos presentados por la Asamblea Ciudadana no resulten factibles técnica, jurídica o presupuestalmente, sus recursos



podrán ser transferidos a proyectos de otro Consejo Sectorial con el compromiso de que le sean reintegrados el siguiente año; si la transferencia no se logra o concretándose aún existan saldos a favor, los mismos se utilizarán para cubrir los excedentes de otros proyectos del sector o de otros sectores del Programa de Presupuesto Participativo.

Artículo 204.- La reintegración de recursos por las transferencias a que refiere el artículo anterior quedará condicionada a la realización y suficiencia presupuestal del Programa de Presupuesto Participativo en el año siguiente, así como a las disposiciones que para distribuir los recursos aprueben los Consejos Sectoriales.

Artículo 205.- La Asamblea Ciudadana que realice uno o más proyectos con cargo a los recursos del Programa de Presupuesto Participativo no podrá transferir los saldos remanentes a otras asambleas, sino que los mismos se utilizarán para cubrir los excedentes de otros proyectos del sector o de otros sectores.

Artículo 206.- Los proyectos factibles y presupuestados serán sometidos a la aprobación del Consejo Sectorial al que corresponda la Asamblea Ciudadana, siempre que el presupuesto estimado se cubra con el presupuesto disponible.

Artículo 207.- Cuando corresponda, la Dirección remitirá los proyectos aprobados por el Consejo Sectorial a las dependencias municipales competentes para su contratación y ejecución, en su defecto serán solicitados directamente por la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 208.- En cualquier caso, si una vez realizados los proyectos existen saldos a favor, los mismos se utilizarán para cubrir los excedentes de otros proyectos del sector o de otros sectores del Programa de Presupuesto Participativo.

SECCIÓN SÉPTIMA FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 209.- La dependencia municipal contratante de la obra o adquirente del bien o servicio será responsable de vigilar que se realicen correctamente las obras e inversiones, y las dependencias municipales solicitantes, la Secretaría de Ayuntamiento y los beneficiarios coadyuvarán en esta función.

Artículo 210.- Al concluir la ejecución de los proyectos se elaborará y firmará una Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por las dependencias



que correspondan, la Contraloría Municipal y un representante de la comunidad beneficiada.

Artículo 211.- El formato del Acta de Entrega-Recepción será elaborado por la Contraloría Municipal. En su caso se seguirán los lineamientos o formatos que marquen las leyes, reglamentos o que se requieran en materia de obra pública y de adquisiciones.

Artículo 212.- El Acta de Entrega-Recepción formará parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que certifica la realización de dicho proyecto.

Artículo 213.- La dependencia ejecutora, es decir la contratante de la obra o adquirente del bien o servicio, deberá resguardar el Acta de Entrega-Recepción original y se generarán dos copias: una para la dependencia solicitante y otra para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan, deberán anexarse al acta fotografías que reflejen la situación antes y después de realizado el proyecto.

Artículo 214.- De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto los ciudadanos del Municipio que la reciban podrán firmar el Acta de Entrega-Recepción de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Además se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

Artículo 215.- Si el representante de la comunidad beneficiada se niega a firmar el Acta de Entrega-Recepción se asentará el hecho y será firmada únicamente por los servidores públicos municipales, lo cual no le restará validez a la misma.

Artículo 216.- Las dependencias solicitantes de la contratación serán las responsables de elaborar y gestionar la firma de las Actas de Entrega-Recepción.

Artículo 217.- Los recursos que el Municipio otorga para la realización del Programa de Presupuesto Participativo estarán sujetos a revisión por la Contraloría Municipal, así como de las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.



Gobierno Municipal
2015-2018

TÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO CENTRO DE MECANISMOS ALTERNOS

Artículo 218.- Será Procedimiento de Participación Ciudadana el Centro de Mecanismos Alternos.

Artículo 219.- El Centro de Mecanismos Alternos es el órgano que su función principal será la de coadyuvar a la resolución de diferencias o controversias comunitarias o vecinales principalmente, mediante la mediación, como mecanismo alternativo de solución a los conflictos. La mediación sólo será aplicable en los asuntos que sean susceptibles de convenio, que no alteren el orden público, ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros. Tratándose de conductas delictivas se estará sujeto a lo dispuesto en los Códigos Penal y de Procedimientos Penales; no obstante, el pago de la reparación del daño, como consecuencia jurídica del delito, podrá sujetarse a los Métodos Alternos en cualquier etapa del procedimiento.

Artículo 220.- Son facultades del Centro de Mecanismos Alternos y sus Unidades:

- I. Difundir, promover y orientar los métodos alternativos para la solución de conflictos como medio de solución de las controversias, principalmente las de carácter comunitario o vecinal de la ciudadanía de Monterrey.
- II. Coordinar con las diversas áreas de la administración pública municipal, que las controversias, sean turnadas, para su trámite inmediato, al Centro de Mecanismos Alternos.
- III. Determinar aquellos casos que, por su naturaleza, no puedan ser susceptibles de ser sometidos al proceso de mediación.
- IV. Tramitar las solicitudes de mediación.
- V. Desarrollar programas y cursos de capacitación para los mediadores, así como para los ciudadanos de Monterrey, con la finalidad de difundir en los mecanismos alternativos para la solución de conflictos.
- VI. Llevar un archivo estadístico que permita conocer el desarrollo y evolución del centro.

Artículo 221.- Son facultades del Jefe del Centro de Mecanismos Alternos:

- I. Dictar y ejecutar las políticas del Centro y sus Unidades.
- II. Vigilar y administrar las actividades del Centro y sus Unidades.
- III. Coordinar y supervisar el desempeño de los prestadores de servicios.



Gobierno Municipal
2015-2018

- IV. Organizar el archivo del Centro y sus Unidades, incluidos los procesos de mediación.
- V. Planificar y coordinar los programas de capacitación.
- VI. Entregar un informe mensual de actividades.

Artículo 222.- La solicitud de mediación, como mecanismo extraprocesal, será presentada por escrito o por comparecencia ante el Centro de Mecanismos Alternos o sus Unidades, por cualquiera de las partes, o por ambas, o por sus representantes debidamente facultados.

Los requisitos que debe contener la solicitud son los siguientes, a saber:

- a. Nombre, domicilio y dirección de las partes y de sus representantes o apoderados si los hay, sus números telefónicos y correos electrónicos si los tuvieren.
- b. Los hechos claros y precisos que serán materia de la mediación. Si la petición estuviere incompleta, el personal del Centro de Mecanismos Alternos o sus Unidades la mandará a completar en caso de que contenga comentarios adicionales u omisiones para su debida integración, concediendo un término no mayor a tres días hábiles para tal fin.

Artículo 223.- Hecha la recepción de la solicitud de mediación, el Jefe del Centro designará al mediador que conocerá del asunto y mandará notificar a las partes, el lugar, día y hora en que se practicará la audiencia de mediación.

Artículo 224.- Todos los mediadores deberán estar certificados ante el Instituto de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias del Estado, como lo establece la Ley de Mecanismos Alternos para la Solución de Controversias del Estado de Nuevo León.

Artículo 225.- El mediador actuará siempre con absoluta neutralidad, confidencialidad, profesionalismo, imparcialidad y respeto por los derechos y la dignidad de las personas; analizará los hechos que presenten las partes y sus pretensiones, buscando siempre las bases o mecanismos de mediación.

El mediador debe mantener en sigilo la información expuesta en el proceso de mediación, haciéndose extensiva a toda aquella persona que en virtud de su trabajo se encuentre vinculada al Centro de Mecanismos Alternos y/o sus Unidades.

Las sesiones de mediación se celebrarán en privado.



Gobierno Municipal
2015-2018

En caso de existir común acuerdo entre las partes, el mediador elaborará de manera inmediata un acta que será suscrita por el mediador y las partes.

Si las diferencias no pudieren resolverse en una primera audiencia, se convocará a otra u otras, si el mediador o las partes lo consideran idóneo.

Artículo 226.- Si no comparecen las partes o una de ellas, o no se logra acuerdo alguno, se dará por concluida la mediación; de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente, la que estará suscrita por los presentes y el mediador.

Si hay acuerdo total o parcial, se establecerán de manera clara y precisa los puntos de acuerdo, las obligaciones de las partes, los plazos para su cumplimiento.

En el acuerdo parcial se determinarán también los puntos de desacuerdo que no se hubieren resuelto.

TÍTULO QUINTO INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 227.- Será infracción al presente Reglamento imputable a los servidores públicos municipales, el incumplir con las obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Artículo 228.- Las contravenciones al presente Reglamento imputables a los vecinos y ciudadanos del Municipio serán sancionadas por la Dirección, de oficio o a iniciativa de parte, previo derecho de audiencia que conceda al presunto infractor, tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las condiciones particulares del infractor;
- III. El error, mala fe o dolo con que se haya conducido el infractor; y
- IV. La reincidencia en la misma infracción.



Artículo 229.- Las contravenciones cometidas por los vecinos y ciudadanos del Municipio se sancionarán con:

- I. Apercibimiento verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión del cargo que desempeñe el infractor, en tanto no se subsane la infracción y por un período no mayor a tres meses; o
- IV. La separación del cargo que desempeñe el infractor.

Artículo 230.- Son causas de separación del cargo de las y los integrantes del Órganos de Participación Ciudadana, las siguientes:

- I. Faltar sin causa justificada a tres sesiones consecutivas del Comité Ciudadano o del Consejo Consultivo Ciudadano;
- II. Pretender u obtener lucro por las actividades que realice en el ejercicio de sus funciones;
- III. Tener algún impedimento legal para formar parte del Comité Ciudadano o del Consejo Consultivo Ciudadano;
- IV. Incumplir con el ejercicio de sus funciones de manera reiterada; y
- V. Las demás que las disposiciones jurídicas establezcan.

TÍTULO SEXTO RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 231.- El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los Actos emitidos por las Autoridades del Municipio de Monterrey, que contravengan lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 232.- El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará



supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

TÍTULO SEXTO REVISIÓN, CONSULTA Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO REVISIÓN, CONSULTA Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 233.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones ciudadanas representativas.

Artículo 234.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

Artículo 235.- La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO.- Se da un término de 90 días a partir de la publicación del presente Reglamento para que se definan las bases y enlaces para la aplicación del Reglamento.

TERCERO.- Se da un término de 90 días a partir de la publicación del presente Reglamento para que la Contraloría Municipal expida las Reglas de Operación y los Manuales de Procedimientos del Programa de Presupuesto Participativo que en su caso sean necesarios para el buen funcionamiento del Programa.

CUARTO.- Queda abrogado el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de Octubre del año 2007.

QUINTO.- Se derogan las Disposiciones, Reglamentos o Acuerdos Administrativos que contravengan lo aquí dispuesto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana, presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situadas en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y/o a la Coordinadora de la Comisión de Participación Ciudadana y presentarlas en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento, situadas en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro,



Monterrey, Nuevo León, en el horario de 09:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO. Publíquese, en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad, la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública de la iniciativa para la expedición del mencionado reglamento, señalada en el acuerdo primero del presente Dictamen.

Difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE AGOSTO DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA) / COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA / REGIDORA ROMINA DE LA GARZA TERRAZAS, Coordinadora / REGIDOR JOSÉ BENITO REYES, Integrante / REGIDORA ARCELIA ESTHER SOLÍS FLORES, Integrante / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES: "Es cuanto, Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañera Regidora. Está a su consideración el documento presentado. Adelante, compañero Jonatan".

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: "Muchas gracias, compañero Secretario, y a todos las Regidoras y Regidores. En cuanto a este punto del orden del día, el dictamen de la Consulta Pública, quiero comentar que a nombre de mis compañeros de las fracciones del Partido Acción Nacional, del Partido del Trabajo, y la mía propia, en Asuntos Generales haré, me permitiré hacer, un pronunciamiento, nosotros votaremos a favor este punto porque se trata de ir a Consulta Pública, sin embargo no estamos de acuerdo en algunos de los articulados, o en algunas de las partes de esta propuesta o de este proyecto de Reglamento, pero me permitiré extenderme un poco más en Asuntos Generales. Muchas gracias".



Gobierno Municipal
2015-2018

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante, compañero Gerardo”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA dijo: “Muchas gracias, señor Secretario. Con el permiso del presídium, compañeros y compañeras. Referente a este punto no quisiera dejar pasar la ocasión, porque estuve presente en la presentación, análisis y discusión de este Reglamento, y quedé muy complacido con la presentación y explicación que nos hizo los representantes de la Secretaría de Participación Ciudadana, y este Reglamento lleva un mensaje muy importante, tiene el objeto, en primer lugar, de promover la participación ciudadana, este concepto ya existía, sin embargo, hoy, a través de este Reglamento, se va a hacer realmente de una manera democrática, es por eso que nosotros lo vemos con muy buenos ojos, que se haya promovido la participación ciudadana dentro de los planes de desarrollo que este Municipio tiene a su cargo. Hoy, por primera vez vamos a ver la verdadera participación ciudadana que viene a coadyuvar con ese tipo de carga, sobre todo a la formación y desarrollo vecinal, y por último, y que es el fin primordial de beneficio a la sociedad. Hoy, por primera vez nos han invitado los responsables de este proceso para que vayamos junto con ellos a ver esta formación y esta participación ciudadana, y que veamos nosotros con nuestros propios ojos, y además participemos también, para que estas juntas vecinales se lleven a cabo de una manera democrática como nunca antes se había hecho en otra administración, y por otro lado, vemos también con muy buenos ojos, cómo se va a nombrar los jueces auxiliares que anteriormente se hacía de una manera unilateral, y ahora va a ser de una manera en consenso. Esta democratización que se lleva a cabo a través de este Reglamento es muy aplaudible, y por eso estamos de acuerdo. Muchas felicidades a este Cabildo por esta presentación del Reglamento. Es cuanto, señor Secretario”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Adelante, compañera Romina”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROMINA DE LA GARZA TERRAZAS dijo: “Buenas tardes, como Coordinadora de la Comisión de Participación Ciudadana, y aprovechando que están aquí los medios, con el que nos están viendo los ciudadanos, los quería invitar a que todos participemos en esta Consulta, que si bien va a durar tres días. A mí muchos ciudadanos se han acercado conmigo, para darme propuestas que creo que van a ser muy valiosas, ya que este nuevo Reglamento va apegado 100 por ciento a la nueva Ley de Participación Ciudadana. Y así como lo comentaba mi compañero Horacio, que me imagino que van a tener unas propuestas, qué mejor que escuchar las propuestas que tienen los ciudadanos, y en base a este Reglamento, que en verdad nosotros lo hicimos yo creo de una forma muy completa, y que la propuesta la verdad está muy interesante, pero pues obviamente sería muy bueno lo que los ciudadanos tengan que decir al respecto,



entonces los invito, pues, a participar, y que nos ayuden a pasar la voz para que participen”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera Regidora, ¿algún otro comentario? Adelante, compañero David”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO dijo: “No, sí, este coincidir de abonar ahí al tema del compañero Horacio, la compañera Romina, esta es una oportunidad de esos reglamentos que yo creo que a todo mundo nos interesa, que tienen injerencia directa sobre colonias donde vivimos, y, pues, adelante, ¿no?, es una participación, esperamos que sea muy, muy abultada. Gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero David, ¿algún otro comentario? De no haber más comentarios, en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor.)

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación, las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad presentarán un asunto. Tiene el uso de la palabra el Regidor Gerardo Hugo Sandoval”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA dijo: “Gracias, señor Secretario. Nuevamente con la venia del presídium, compañeros y compañeras. Me permito dar lectura al presente dictamen del Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad tienen agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Gerardo Hugo Sandoval Garza.)



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

De forma unida los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), VI, incisos a), c) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que mediante oficio número SAY-DJ/9930/2017 de fecha 15 de agosto de 2017, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, remitió al Director Técnico de la misma dependencia, Lic. Luis Enrique Vargas García, el Proyecto de Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, con la finalidad de que sea realizado el trámite correspondiente de dictaminación.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos



aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 74, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales corresponde, entre otros, a las Comisiones del Ayuntamiento.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración sea tomada en cuenta la opinión de la comunidad, y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento, debiendo, adicionalmente, observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Que las Comisiones de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria, y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), VI, incisos a), c) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO. Que la propuesta de texto del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

**REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA
Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey es de orden público e interés social y tiene por objeto desarrollar en el Municipio de Monterrey, las bases de coordinación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación de la ciudadanía en el marco de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Seguridad Pública, previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás relativos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y demás relativos de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y en todo lo relativo a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.

Artículo 2. La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorecen la generación de conductas delictivas, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad pública en el Municipio.

Artículo 3. La planeación, programación, implementación, operación y evaluación de las políticas públicas, programas, acciones y, en su caso, la toma de decisiones, se realizarán en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y demás autoridades que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y de este Reglamento. En todo lo anterior se procurará la participación de la ciudadanía, debiendo observar como mínimo los siguientes principios rectores:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos;
- II. **Integralidad.** El Municipio desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana;
- III. **Intersectorialidad y transversalidad.** Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, incluidas las de seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las



Gobierno Municipal
2015-2018

comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;

- IV. Trabajo conjunto.** Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las y los servidores públicos de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- V. Continuidad de las políticas públicas.** Implica la secuencia de las políticas públicas y acciones de gobierno con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, la asignación de presupuesto, el monitoreo y evaluación de resultados;
- VI. Interdisciplinariedad.** Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;
- VII. Diversidad.** Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;
- VIII. Proximidad.** Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;
- IX. Transparencia y rendición de cuentas.** En los términos de las leyes aplicables.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Agenda de Prevención Social:** La Agenda de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- II. **Comisión Técnica:** La Comisión Técnica de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- III. **Comité(s):** Comité(s) para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- IV. **Delincuencia:** Comisión de conductas antisociales reiteradas cometidas por un individuo o grupo de individuos;



Gobierno Municipal
2015-2018

- V. **Consejo Municipal:** El Consejo Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- VI. **Ley General:** Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- VII. **Ley de Prevención:** Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León;
- VIII. **Ley de Seguridad Pública:** Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;
- IX. **Observatorio:** El Observatorio de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey;
- X. **Participación ciudadana y comunitaria:** La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica y empresarial;
- XI. **Programa Municipal:** El Programa Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación y Colaboración Ciudadana del Municipio de Monterrey;
- XII. **Reglamento:** El Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey;
- XIII. **Reglamento de Participación Ciudadana:** Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y
- XIV. **Violencia:** El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Artículo 5. La aplicación del presente Reglamento le corresponde a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que coordinará el o la titular de la Comisaría General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, con el auxilio de la Dirección de Prevención Social del Delito.

Artículo 6. En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicarán, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, sus Reglamentos respectivos, así como el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad



Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey y el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO II

DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 7. La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional;
- IV. Psicosocial; y
- V. Policial.

Artículo 8. La prevención social del delito, la violencia y delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

- I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;
- II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;
- IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquellos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;
- V. Programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación;
- VI. El fortalecimiento de la familia como unidad central de la comunidad encargada de la integración social de la prevención primaria de niños y adolescentes; y
- VII. Mediante la coordinación con el sector educativo generar estrategias para la prevención de la violencia escolar, poniendo especial atención al abandono y acoso escolar, mediante la creación de comités escolares integrados por padres, maestros y alumnos.



Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 9. La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende cualquiera de las siguientes:

- I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- II. El acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales;
- IV. La participación ciudadana para el desarrollo comunitario, a través de Comités de participación para la prevención de la violencia, así como la construcción de redes comunitarias, que garanticen una efectiva intervención ciudadana para el diseño, implementación, y evaluación de planes y programas, que garanticen una sostenibilidad en el tiempo; y
- V. El fomento de las actividades con las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 10. La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno comunitario para propiciar la convivencia y la cohesión social, reduciendo los factores de riesgo medioambientales que facilitan la comisión de los delitos a través de:

- I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;
- II. El uso de nuevas tecnologías;
- III. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;
- IV. Medidas administrativas encaminadas a señalar, la presencia factores de riesgo para la generación de violencia esto para su modificación; y
- V. La aplicación de estrategias de prevención ambiental, a fin de disminuir las oportunidades del delito.

Artículo 11. La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales de las personas para la prevención de la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:



Gobierno Municipal
2015-2018

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- II. Implementar programas en escuelas y comunidad para la desnaturalización de la violencia;
- III. Implementar programas para la prevención y atención de la violencia en grupos de personas en situación de vulnerabilidad;
- IV. Implementar campañas para la concientización de la igualdad de género, el respeto a la diversidad sexual y cultural;
- V. Desarrollar programas para la prevención del estrés;
- VI. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación; y
- VII. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

Artículo 12. La prevención social del delito, la violencia y delincuencia en el ámbito Policial tiene por objeto;

- I. Promover, mediante un diagnóstico de la problemática delictiva en el Municipio, incentivos que procuren modificar el ambiente físico para dificultar las diferentes manifestaciones de los delitos y de las infracciones administrativas, así como reducir su incidencia; de tal manera que este modelo debe orientar a la detección de las oportunidades potenciales para cometer delitos y así poder impedirlos;
- II. La policía preventiva, atendiendo el principio de proximidad social, deberá mantener una estrecha comunicación y cercanía con la comunidad para identificar sus necesidades y prioridades en materia de vigilancia, seguridad y prevención del delito; y
- III. Promover y facilitar la participación de la comunidad en las tareas de seguridad ciudadana y prevención de la violencia y la delincuencia.

Artículo 13. En el cumplimiento del objeto de la Ley General, la Ley de Prevención y de este Reglamento, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

- I. Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia; siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;



Gobierno Municipal
2015-2018

- II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;
- III. Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos;
- IV. Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la sociedad en general;
- V. Repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención;
- VI. Generar bases de datos especializadas que permitan administrar la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de delincuencia;
- VII. Realizar estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia;
- VIII. Impulsar la participación ciudadana y comunitaria, en la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IX. Diseñar e implementar políticas públicas, programas, proyectos y acciones integrales y transversales, que logren articular los esfuerzos destinados a la prevención de la violencia y la delincuencia, procurando la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil y académicas y la comunidad;
- X. Fomentar y fortalecer políticas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia de mediano y largo plazo con pleno respeto a los derechos humanos;
- XI. Analizar los asuntos de su competencia desde una visión integral, advirtiendo si pudieran incidir en problemas de seguridad pública, teniendo en cuenta que las causas que originan el delito y la violencia son multifactoriales;
- XII. Considerar la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación.
- XIII. Impulsar, dentro de las actividades que desarrollen las dependencias o entidades la administración pública municipal, la cultura del respeto y la tolerancia a las diferencias, así como la cultura de la legalidad y la corresponsabilidad social, por todos los medios institucionales y de comunicación a su alcance conforme a sus atribuciones, con la finalidad de fortalecer el sentido de pertenencia y de comunidad;
- XIV. Colaborar en la generación de indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar las políticas públicas en materia de prevención del delito; y



Gobierno Municipal
2015-2018

- XV. Promover la participación social, de forma individual o colectiva, y académica, de las principales instituciones de educación superior del Estado, a fin de conocer y admitir las fortalezas y debilidades de las actuales prácticas preventivas y establecer nuevos mecanismos que orienten de manera asertiva los recursos humanos, financieros y materiales hacia resultados medibles y satisfactorios.

CAPÍTULO III DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 14. El Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Monterrey es la instancia responsable de la articulación de los esfuerzos en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas focalizadas en la prevención social de la violencia y la delincuencia que propone los lineamientos para el diseño de estrategias y mecanismos de coordinación entre el Municipio, organizaciones civiles y ciudadanos, así como la comunidad académica, en el marco de operación y atribuciones que establecen las diferentes disposiciones legales al Municipio.

Artículo 15. El Consejo Municipal estará integrado de la forma siguiente:

- I. Titular de la Presidencia Municipal;
- II. Cinco Consejeros o Consejeras titulares de dependencias del Municipio de Monterrey;
- III. Cinco Consejeros o Consejeras representantes de la sociedad civil;
- IV. Cinco Consejeros o Consejeras representantes de la comunidad académica; y
- V. Cinco Consejeros o Consejeras representantes del sector empresarial.

Durante las sesiones del Consejo Municipal, cada Consejero o Consejera tendrá voz y voto.

Artículo 16. El Consejo Municipal será presidido por el o la Presidente Municipal, quien tendrá voto de calidad, en caso de empate en la toma de decisiones del Consejo Municipal.



Las ausencias del o la Presidente Municipal serán suplidas por el o la titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 17. Los Consejeros o Consejeras del Municipio de Monterrey en el Consejo Municipal, serán quienes tengan a su cargo las siguientes dependencias:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- III. Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. Secretaría de Servicios Públicos; y
- V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

Quien tenga a su cargo la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, ejercerá la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal.

Cuando algún titular no pudiese asistir a sesión oportunamente convocada, podrá hacerse representar por un Director o Directora, quien podrá presentar informes a nombres del titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

Artículo 18. Las personas morales y/o físicas, a desempeñar como Consejeros o Consejeras de la Sociedad Civil, Comunidad Académica y Sector Empresarial, serán seleccionados por el o la Presidente Municipal, a partir de los resultados de la convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría del Ayuntamiento, con los requisitos que establece el presente Reglamento. Dicha selección, deberá ser aprobada por la mayoría del Ayuntamiento.

Artículo 19. Para ser Consejero o Consejera del Consejo Municipal, en términos de las fracciones III, IV, V del artículo 15, se requiere:

- I. Tener nacionalidad mexicana en pleno goce de sus derechos y tener residencia en el Municipio;
- II. Tener mayoría de edad el día de su designación;
- III. No estar desempeñando un cargo de elección popular;
- IV. No estar desempeñando ningún cargo en la estructura de algún Partido u Organismo Político a nivel estatal, municipal y federal;
- V. No estar ocupando un cargo de primer o segundo nivel en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- VI. No haber sido condenado por algún delito doloso;
- VII. Tener una trayectoria de cinco años en cualquier ámbito de la prevención que contempla el presente reglamento en el artículo 7, así como manifiesto



interés por participar en la resolución de la problemática que representa la seguridad pública en el Municipio;

- VIII. No ser ministro de algún culto religioso; y
- IX. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo.

Artículo 20. Podrán removerse a los Consejeros o Consejeras de la Sociedad Civil, Comunidad Académica y Sector Empresarial, por las siguientes causas:

- I. Por falta injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o la acumulación de cinco en un año del calendario de sesiones aprobado por el Consejo Municipal;
- II. Cuando realicen acciones contrarias a la esencia y naturaleza del Consejo o a los objetivos legítimos y lícitos que éste persiga; y que la propuesta de remoción sea aprobada por el pleno de la sesión respectiva; y
- III. Por la comisión de cualquier delito contemplado en la legislación penal de la entidad y de la Federación.

Artículo 21. El Consejo Municipal contará, además, con una Secretaría Técnica, cuyo titular tendrá derecho a voz, pero sin voto en las sesiones de aquél, para asistir y colaborar con la Secretaría Ejecutiva para dar cumplimiento a la Agenda de Prevención Social. Quien funja en la Secretaría Técnica dirigirá la Comisión Técnica.

Artículo 22. Además de quienes integran el Consejo Municipal, serán invitados a sus sesiones, los siguientes:

- I. Titulares de las dependencias y entidades siguientes:
 - a) La Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal;
 - b) La Tesorería Municipal;
 - c) La Contraloría Municipal;
 - d) La Secretaría de Administración;
 - e) La Secretaría de Desarrollo Económico;
 - f) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
 - g) La Secretaría de Obras Públicas;
 - h) El Instituto de la Juventud Regia;
 - i) El Instituto Municipal de las Mujeres Regias; y



- j) El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.
- II. Quienes representen las instancias del Gobierno estatal y federal o de otros municipios que el Consejo Municipal acuerde invitar, por considerarlo conveniente para lograr sus objetivos; y
- III. Representantes de los sectores empresarial, religioso, comunitario, privado, académico o ciudadanía en general que el Consejo Municipal acuerde invitar, por considerarlo conveniente para lograr sus objetivos.

Tendrán el carácter de invitados permanentes a las sesiones del Consejo Municipal, las autoridades señaladas en las fracciones I y II del artículo 22 del presente Reglamento con voz, pero sin derecho a voto.

La participación de las personalidades invitadas señaladas en la fracción III, se hará solicitando la palabra a la Secretaría Ejecutiva para su intervención y lo decidirá el pleno del Consejo Municipal por mayoría de votos.

Artículo 23. El Consejo Municipal tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Formular las políticas, planes, programas y acciones que se establezcan para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- II. Ordenar la elaboración de un diagnóstico de la problemática social que genera violencia y delincuencia, para identificar incentivos que procuren modificar el ambiente necesario para dificultar las diferentes manifestaciones de los delitos y de las infracciones administrativas, así como reducir su incidencia;
- III. Presentar al Ayuntamiento la propuesta del Programa Municipal como el instrumento rector para la prevención social de la violencia y la delincuencia en el Municipio de Monterrey, para la emisión correspondiente;
- IV. Aprobar la Agenda de Prevención Social como el instrumento programático que oriente la instrumentación de políticas públicas enfocadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones de carácter social, que contribuyan a un mayor conocimiento del fenómeno del delito y la violencia, sus causas, efectos y consecuencias;
- VI. Evaluar el impacto presupuestal, económico y social de los planes, programas y acciones que se emprendan para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VII. Propiciar la comunicación y coordinación entre las dependencias y entidades de otros municipios, el Estado y la Federación relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia;



- VIII. Colaborar en las áreas de la administración pública municipal para facilitar el diagnóstico, la evaluación y el seguimiento de los planes y programas que se establezcan;
- IX. Fomentar la apertura de espacios de cooperación, diálogo y concertación para impulsar el fortalecimiento de la participación de la sociedad organizada y no organizada, buscando evitar la duplicidad de acciones;
- X. Impulsar la capacitación y la formación en temas relacionados con la prevención social de la violencia y la delincuencia, la cultura de la legalidad y la seguridad ciudadana, de quienes integran el Consejo Municipal, personal del servicio público y sociedad civil, para mejorar sus destrezas y habilidades; y
- XI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, acuerdos o resoluciones del o la Presidente Municipal.

Artículo 24. Le corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal la coordinación funcional y operativa del Consejo Municipal, así como presentar para su aprobación, el Programa Municipal y la Agenda de Prevención Social.

Artículo 25. El Consejo Municipal para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias:

- I. Ordinarias: Llevadas a cabo cada tres meses; y
- II. Extraordinarias: Se podrán celebrar en cualquier tiempo, cuando la relevancia del asunto a tratar lo requiera.

Las sesiones tendrán validez con la asistencia de la mayoría de los integrantes y sus determinaciones tendrán efecto con el voto de la mayoría de los asistentes, en caso de empate, quien presida la sesión, tendrá el voto de calidad.

Artículo 26. Son obligaciones y facultades de los integrantes del Consejo Municipal, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar en las sesiones y votar en los asuntos sujetos a consideración en las sesiones;
- III. Auxiliar a la Secretaría Técnica en la propuesta de Programa Municipal, para que sea turnada al Ayuntamiento para la emisión respectiva;
- IV. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de la Agenda de Prevención Social que será presentada en el Pleno del Consejo Municipal;



- V. Proponer los acuerdos a los problemas que atienda el Consejo Municipal;
- VI. Presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo Municipal; y
- VII. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Consejo Municipal.

Artículo 27. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Preparar y circular el orden del día, levantar las actas y recabar las firmas correspondientes;
- III. Conducir las sesiones del Consejo Municipal;
- IV. Elaborar la propuesta del diseño, actualización, seguimiento y evaluación del Programa Municipal y de la Agenda de Prevención Social, bajo los lineamientos externados por el Consejo Municipal;
- V. Dar seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos tomados en cada sesión;
- VI. Dar cuenta de la correspondencia recibida;
- VII. Proveer a las y los integrantes del Consejo Municipal de cualquier información o documentación que se requiera para facilitar el óptimo desempeño de sus atribuciones; y
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo Municipal.

Artículo 28. Las convocatorias para las sesiones ordinarias se notificarán de manera escrita o electrónica, al menos, con cinco días hábiles y para las sesiones extraordinarias con dos días hábiles.

Artículo 29. Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de asistencia y declaratoria relativa al quórum;
- II. Lectura del acta de la sesión anterior;
- III. Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;
- IV. Asuntos generales; y
- V. Determinación de acuerdos que deberán consignarse en el acta respectiva.



Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 30. De cada sesión se levantará un acta, que deberá contener el desahogo del orden del día y los acuerdos tomados, la cual será aprobada por el pleno del Consejo Municipal y suscrita por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 31. Cada seis meses, el Consejo Municipal, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, informará por escrito al Ayuntamiento, sobre los acuerdos tomados, el avance en la ejecución de los mismos y los resultados obtenidos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 32. La Comisión Técnica es un órgano técnico operativo e interinstitucional, de carácter permanente para el seguimiento y cumplimiento de la Agenda de Prevención Social.

Artículo 33. La Comisión Técnica se integrará por uno o varios representantes de cada dependencia o entidad de la administración pública municipal y fungirán como Enlaces ante la Secretaría Técnica.

Artículo 34. La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y aprobar el diagnóstico previo de la realidad social de las comunidades elaborado por el Observatorio Ciudadano y colaborar con las unidades administrativas responsables de integrar los Comités para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- II. Apoyar al Consejo Municipal en el seguimiento del cumplimiento de la Agenda de Prevención Social;
- III. Participar en las estrategias de solución de las problemáticas planteadas por el o la titular de la Secretaría Técnica;
- IV. Aprovechar las áreas de oportunidad para mejorar la calidad de los servicios prestados a la población del Municipio;
- V. Apoyar en la promoción de la participación ciudadana y comunitaria en la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VI. Establecer el proceso para la recepción de solicitudes de conformación de Comités de Prevención de la Violencia y la Delincuencia a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey;



Gobierno Municipal
2015-2018

- VII. Revisar y aprobar los programas de trabajo para la prevención social de la violencia y la delincuencia con base en los diagnósticos realizados por el Observatorio Ciudadano en coordinación con las áreas operativas de la administración pública municipal y la ciudadanía; y
- VIII. Proponer al Consejo Municipal los estándares y las metodologías de evaluación para medir el impacto de los programas en las materias propias de este Reglamento.

Artículo 35. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión atenderá las mismas en grupos de trabajo, de acuerdo a los ámbitos de prevención social de la violencia y la delincuencia citados en el artículo 7 de este Reglamento, bajo la orientación de la Secretaría Técnica.

Artículo 36. En el ámbito Social participarán las dependencias, entidades o unidades administrativas siguientes:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- IV. Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal;
- V. Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VIII. Instituto de la Juventud Regia;
- IX. Instituto Municipal de las Mujeres Regias; e
- X. Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.

Artículo 37. En el ámbito Comunitario participarán las dependencias, entidades o unidades administrativas siguientes:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- IV. Secretaría de Servicios Públicos;
- V. Secretaría de Desarrollo Social;



- VI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. Instituto de la Juventud Regia;
- VIII. Instituto Municipal de las Mujeres Regias; e
- IX. Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey

Artículo 38. En el ámbito Situacional participarán las dependencias, entidades o unidades administrativas siguientes:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- IV. Secretaría de Desarrollo Social;
- V. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VI. Secretaría de Obras Públicas;
- VII. Instituto de la Juventud Regia;
- VIII. Instituto Municipal de las Mujeres Regias;
- IX. Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey; y
- X. Secretaría de Servicios Públicos

Artículo 39. En el ámbito Psicosocial participarán las dependencias, entidades o unidades administrativas siguientes:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- III. Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. Secretaría de Desarrollo Social;
- V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI. Instituto de la Juventud Regia; y
- VII. Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

Artículo 40. En el ámbito Policial participaran las dependencias, entidades o unidades administrativas siguientes:



Gobierno Municipal
2015-2018

- I. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- II. Secretaría del Ayuntamiento; y
- III. Secretaría de Servicios Públicos.

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 41. El Programa Municipal deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

- I. La incorporación de la prevención social de la violencia y la delincuencia como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;
- II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;
- III. Los diagnósticos participativos;
- IV. Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos;
- V. El fomento de la capacitación del personal de servicio público cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto del presente reglamento, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación, entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;
- VI. La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas y que incluyan a la sociedad civil;
- VII. El desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- VIII. El monitoreo y evaluación continuos;
- IX. El Observatorio Ciudadano analizará la información de los diagnósticos para el diseño de los programas de trabajo de prevención social de la violencia y la delincuencia de las comunidades diagnosticadas, los cuales se turnarán a la Comisión Técnica del Consejo Municipal para su discusión en el pleno del Consejo Municipal de Prevención para su aprobación;



Gobierno Municipal
2015-2018

- X. El Programa Municipal se caracterizará por un principio de territorialidad, deberán comprender polígonos con problemas comunes;
- XI. El Consejo Municipal de Prevención Social someterá a discusión en las reuniones ordinarias, las propuestas de programas de trabajo de prevención de la violencia para la generación de acuerdos interinstitucionales que den un enfoque de integralidad y transversalidad, buscando la focalización de los esfuerzos en áreas de interés prioritario, adecuada implementación, medición y evaluación de los programas; y
- XII. El Programa Municipal de prevención deberá estar alineado al Plan de Desarrollo Municipal y concatenadas todas las acciones a los indicadores del mismo para una adecuada medición y evaluación de los mismos.

Artículo 42. El Ayuntamiento y la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas de gobierno.

Artículo 43. Para la ejecución del Programa Municipal, el Consejo Municipal aprobará un Agenda de Prevención Social que contenga los objetivos específicos, prioridades temáticas y una lista de acciones y de medidas complementarias.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 44. La Secretaría Ejecutiva, con la colaboración la Secretaría Técnica, promoverá la evaluación sobre las acciones del Programa Municipal realizadas y evaluará sus resultados, debiendo tener en cuenta si los efectos son de corto, mediano o largo plazo de cada acción.

Artículo 45. Para la evaluación de las acciones referidas en el Programa Municipal, se convocará a organismos públicos especializados en la materia, de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Los resultados de la evaluación se presentarán en el pleno del Consejo Municipal, haciéndolos públicos en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Con los resultados de las evaluaciones, el Consejo Municipal determinará la continuidad de los programas.



CAPÍTULO VI DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA

Artículo 46. El Observatorio Ciudadano de Prevención Social de la Violencia del Municipio de Monterrey es un órgano interdisciplinario e intersectorial con el objeto de analizar la información municipal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para la elaboración de propuestas de política pública.

Artículo 47. Son objetivos específicos del Observatorio Ciudadano, los siguientes:

- I. Monitorear, medir y evaluar los principales programas del Municipio, esencialmente en materias social, humana, de prevención social del delito y seguridad, entre otras;
- II. Contribuir con estrategias que retroalimenten las políticas públicas municipales existentes;
- III. Colaborar en la rendición de cuentas y la transparencia de las actividades municipales;
- IV. Difundir los principales programas del Municipio en materia de prevención social del delito, así como proponer mecanismos para promover la participación ciudadana;
- V. Realizar los diagnósticos sobre la realidad social de las comunidades en coordinación con los comités y las áreas administrativas del Municipio, instituciones educativas y organismos de la sociedad civil.
- VI. Recomendar proyectos, estrategias y programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel municipal; y
- VII. Recibir y generar información relevante para la generación de inteligencia social que se traduzca en acciones para el mejoramiento de las condiciones de vida de los regiomontanos.

Artículo 48. El funcionamiento y organización del Observatorio será regulado por su propio reglamento.



Gobierno Municipal
2015-2018

CAPÍTULO VII DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

Artículo 49. La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no, es un derecho de las personas, la cual se hace efectiva a través de la actuación de éstas en las comunidades, mediante las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los Consejos Municipales de Consulta y Participación Ciudadana, o a través de cualquier otro mecanismo, local o legal, creado en virtud de sus necesidades.

Artículo 50. La participación ciudadana tiene por objeto promover, fomentar, difundir, discutir, analizar y evaluar aspectos vinculados con la prevención social del delito, la cultura de la legalidad, la solución de conflictos a través del diálogo, la protección o autoprotección del delito, la denuncia ciudadana y, en general, cualquier actividad que se relacione con la seguridad pública, a fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de colaborar con las autoridades, de manera individual u organizada, para el cumplimiento del objeto de la Ley General, la Ley de Prevención y este Reglamento.

Artículo 51. Se promoverá la participación de la ciudadanía a través del Consejo Municipal y asistiéndose de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, trabajando de manera coordinada, con absoluto apego a lo establecido en la Ley de Prevención Social, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y en los demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LOS COMITÉS PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 52. De la integración de los comités para la prevención social de la violencia.

Los Comités serán órganos colegiados de consulta y decisión comunitaria, y serán integrados por las Juntas de Vecinos que contempla el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

Artículo 53. De la integración de la estructura.



La organización al interior de los Comités será por medio de mesas directivas y están conformadas cuando menos por una Presidencia, una Secretaría relatora y el número de vocales a cargo de quienes integran el comité. Los nombramientos de la mesa directiva no podrán exceder nunca el tiempo de la administración municipal en turno.

Artículo 54. Del carácter honorífico de la participación en los comités para la prevención social de la violencia.

El cargo o nombramiento para ser integrante del Comité para la prevención de la violencia no es remunerable, es un cargo honorífico.

Artículo 55. Del registro de los comités para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

La supervisión, validación y registro de los Comités, será acorde a las Juntas de Vecinos y de conformidad a los lineamientos que contemplan las leyes y reglamentos aplicables. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal deberá informar puntualmente a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey y a la Secretaría del Ayuntamiento la constitución de los Comités para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con el fin de coordinar y evitar repetir actividades.

Artículo 56. De la renuncia de los miembros.

Durante el período de actividades de los Comités, en el caso prioritario de un mejoramiento para beneficio de la comunidad, el o la titular de la Dirección Prevención Social del Delito del Municipio de Monterrey tendrá facultades de indicar o aceptar la renuncia de los miembros de la mesa directiva y hacer del conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento para proceder a la sustitución, así como a formar nuevos comités y ratificar a los ya existentes.

Artículo 57. De las atribuciones de los comités

Los Comités para la prevención de la violencia y la delincuencia, cuando se encuentren dentro de la demarcación para la cual fueron constituidos, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en los procesos de planeación, evaluación y supervisión de las políticas públicas;



Gobierno Municipal
2015-2018

- II. Realizar libremente el diagnóstico de su perímetro, en donde podrán plantear cualquier problema que consideren relevante y de atención pública;
- III. Elaborar y Ejecutar el programa de trabajo para la prevención de la violencia;
- IV. Informar a los vecinos de los comunicados que realicen las autoridades al Comité;
- V. Conocer, opinar y colaborar en los planes, programas y políticas en materia de prevención de la delincuencia y violencia;
- VI. Proponer a las autoridades municipales, y de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, cuando a ésta le corresponda la seguridad de la demarcación, las medidas para mejorar las condiciones de seguridad, prevención y protección de su entorno;
- VII. Colaborar con las autoridades en el mantenimiento del orden público y la tranquilidad de sus habitantes para la construcción de una seguridad ciudadana;
- VIII. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades y fomentar el uso, cuando sea procedente, de la denuncia anónima a través de los mecanismos diseñados para ese propósito por las autoridades;
- IX. Promover entre sus integrantes y los vecinos de su comunidad la solución pacífica de los conflictos, mediante el diálogo, la conciliación o mediación, con el propósito de armonizar los intereses de las partes conflictuadas;
- X. Fomentar la promoción de valores, hábitos y principios cívicos relacionados con el respeto a las normas de convivencia social, a la cultura de la legalidad y de la denuncia ciudadana;
- XI. Vigilar, mediante mecanismos de control social ciudadano, que las autoridades cumplan con los planes, programas o acciones que se relacionen con los problemas de su comunidad, colaborando para la realización de las evaluaciones que permitan conocer el resultado de las acciones instrumentadas y el impacto que han tenido en la reducción o contención de los delitos o infracciones administrativas;
- XII. Cooperar en los casos de emergencia con las autoridades de seguridad pública y protección civil, siempre que ello no sea confidencial o de riesgo para su integridad;
- XIII. Denunciar irregularidades, actos de corrupción o negligencia de quienes integren instituciones de seguridad pública;
- XIV. Las que se deriven de los acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades de seguridad pública. Los Comités para la Prevención de la Violencia y la delincuencia podrán designar un vocal para coordinar las actividades aquí previstas;



Gobierno Municipal
2015-2018

- XV. Promover espacios digitales mediante la conectividad a herramientas tecnológicas para la interacción continua entre el gobierno y la ciudadanía;
- XVI. Fomentar la participación ciudadana para la construcción de una cultura de paz mediante la prevención de la violencia; y
- XVII. Todas las demás que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO IX DE LOS DIAGNÓSTICOS PARTICIPATIVOS

Artículo 58. Para la elaboración de diagnósticos participativos la Comisión Técnica del Consejo Municipal de Prevención girará la indicación al Observatorio Ciudadano de prevención de la violencia la elaboración de los diagnósticos de las comunidades de interés del Municipio de Monterrey.

Artículo 59. En la elaboración de los diagnósticos participativos se contemplará la participación de los Comités para la prevención de la violencia y la delincuencia, instituciones académicas, iniciativa privada, áreas administrativas del Estado y Municipio, expertos y nativos de las comunidades con voluntad de colaborar sin que tengan que formar parte de un comité.

Artículo 60. Para la elaboración de los diagnósticos se emplearán metodologías probadas y con fundamento científico para el análisis de las problemáticas de la comunidad que den precisión de las mismas para el diseño de programas y proyectos de prevención.

Artículo 61. Los diagnósticos deben asentarse por escrito en un acta firmada por los miembros de la Comisión Técnica y los testigos que así lo deseen.

CAPÍTULO X DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 62. Los Programas en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, deberán sujetarse a las bases que establecen la Ley General, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley de Prevención y demás disposiciones legales aplicables.



Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 63. Cada año, el Municipio preverá en los presupuestos de egresos, los recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de Prevención Social de la violencia y la delincuencia con Participación Ciudadana derivados de la Ley General, Ley de Prevención y el presente Reglamento.

CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 64. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificado o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.

Para la revisión y consulta del presente Reglamento, la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. Quien promueva deberá argumentar, en el escrito de referencia, las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá, en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar a quien promueva, sobre la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

CAPÍTULO XII DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 65. El procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 66. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se



Gobierno Municipal
2015-2018

aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común, en segundo término.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se publicará además en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberá quedar constituido el Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Monterrey.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Reglamento, iniciará la constitución de los Comités para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

CUARTO. A sesentas días de la constitución de los Comités para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia deberán iniciarse los trabajos para la elaboración del diagnóstico de la realidad social del municipio de Monterrey.

SÉPTIMO. Que es relevante que el Municipio cuente con un instrumento jurídico que tenga por objeto el desarrollar en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las bases de coordinación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación de la ciudadanía en el marco de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Seguridad Pública.

OCTAVO. Que el proyecto de iniciativa de reglamento objeto del presente Dictamen, fue analizado por las dependencias de la Administración Municipal competentes y que, en conjunto con los integrantes de estas comisiones, se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando Sexto de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de forma unida presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL**

87

Esta hoja corresponde al Acta Número 19 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 21 de agosto de 2017.



MUNICIPIO DE MONTERREY, por el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta iniciativa en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y/o al Coordinador de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de 09:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO. Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la iniciativa para la expedición del reglamento señalado en el Acuerdo Primero del presente Dictamen, en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad. Difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE AGOSTO DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICAS) / COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD / REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO, Coordinador / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO, Integrante / (RÚBRICAS) / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA: "Es cuanto, señor Secretario".



A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero Regidor. Está a su consideración el documento presentado. Adelante, compañero David”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO dijo: “Muchas gracias, señor Secretario. Buenas tardes, Alcalde, Regidores, Síndicos, me ha tocado formar parte del proceso de la elaboración del Reglamento que se pone a consulta, creo que me quedo con cuestiones que actualmente vivimos el día a día, la comunicación entre los vecinos, entre el Municipio, debe ser totalmente siempre estar conectada porque se logran cosas muy importantes a partir de eso, la comunicación por distintos medios, ahora que se usan a veces el WhatsApp, el Facebook, todo eso da un orden y nos da la oportunidad a los municipios de conocer realmente lo que se vive en las colonias, y en este tema de los Comités de la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia pues son integrados principalmente por las juntas de vecinos, ¿no? entonces son cargos honoríficos que ahorita nos dan la oportunidad de hacer más comunidad-gobierno, entonces en este tema yo creo que le va a dar a Municipio un importante avance en el tema de la seguridad, y más que nada en el tema de la comunicación vecinal que debe existir entre el gobierno y nosotros. Muchas gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero David, ¿algún otro comentario? De no haber más comentarios, en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor.)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “A continuación, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentará un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Mayela de la Garza Santos”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS dijo: “Muchas gracias, señor Secretario, con su permiso, buenas tardes a todos. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura del acuerdo del único dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos.)



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, V, y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI, VIII y XIV, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

- 1. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V,** con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle Cerro de la Silla núm. 4506-A, en la Colonia Mirador Residencial, C.P. 64910 en Monterrey, Nuevo León; con números de expedientes catastrales (70) 41-194-102, 41-194-103 y 41-194-104, con el número 058 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- 2. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V,** con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en avenida Félix U. Gómez, núm. 2959-1, en la Colonia Moderna, C.P. 64530 en Monterrey, Nuevo León; con números de expedientes catastrales (70) 10-081-008 y 10-081-011, con el número 059 de solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- 3. VÍCTOR ELIZONDO SANTOS** con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en avenida Alfonso Reyes, núm. 318, local 403, en la Colonia Contry, Sector San Juanito, C.P. 64859 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 32-093-141, con número 066 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- 4. OPERADORA SALÓN CURRICÁN, S.A. DE C.V.** con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Carretera Nacional núm. 500, Local F-236, en la Colonia Valle Alto, C.P. 64989 en Monterrey, Nuevo León; con números de expedientes catastrales 51-002-032 51-002-036, 51-002-069 y 51-002-074, con el número 068 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- 5. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V,** con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en avenida Colón, núm. 207, en la Zona Centro C.P. 64000 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 06-126-028, con el número 070 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.



6. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en avenida Las Rocas, núm. 8888, en la colonia San Bernabé, C.P. 64100 en Monterrey, Nuevo León; con número de expediente catastral 36-226-037, con el número 071 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

7. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre, núm. 4900, en el Fraccionamiento San Martín, C.P. 64210, en Monterrey, Nuevo León; con números de expedientes catastrales 35-004-034 y 35-004-035, con el número 073 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

8. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en avenida Alfonso Reyes, núm. 1701, colonia Bernardo Reyes, C.P. 64280 en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 39-537-011 y 39-537-012, con el número 076 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y



27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación.

1. Expediente SAY-DIV/SA/058/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/058/2017
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Domicilio del Establecimiento: Cerro de la Silla, núm. 4506, local A, Colonia Mirador Residencial, C.P. 64910 en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	14 de Junio de 2017

92

Esta hoja corresponde al Acta Número 19 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 21 de agosto de 2017.



Gobierno Municipal
2015-2018

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO08605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal de la persona moral.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	29,593 del 17 de diciembre de 1991, expedida por el Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría 60 con ejercicio en esta ciudad.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 3361/2016
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial de los predios identificados con números de expediente catastral (70) 41-194-102, 41-194-103 y 41-194-104.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/1926/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 056/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO RIFLEROS

2. Expediente SAY-DIV/SA/059/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/059/2017
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Domicilio del Establecimiento: Av. Félix U.



Gobierno Municipal
2015-2018

	Gómez, núm. 2959-1, Colonia Moderna, C.P. 64530, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	14 de Junio de 2017
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO08605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal de la persona moral.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	29,593 del 17 de diciembre de 1991, expedida por el Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría 60 con ejercicio en esta ciudad.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 4416/2016
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial de los predios identificados con números de expediente catastral (70) 10-081-008 y 10-081-011.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/0019/2017
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 059/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO ESTACIÓN URESTI

3. Expediente SAY-DIV/SA/066/2017

REQUISITOS	SAY-DIV/SA/066/2017
-------------------	----------------------------



Gobierno Municipal
2015-2018

ARTÍCULO 30	Solicitante: VÍCTOR ELIZONDO SANTOS
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Av. Alfonso Reyes, núm. 318, local 403, Colonia Contry Sector San Juanito, C.P. 64859, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	29 de Junio de 2017
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO08605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del interesado.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No aplica.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE/123/2012
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 32-093-141.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/3295/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 001/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	TORO FIRE



Gobierno Municipal
2015-2018

4. Expediente SAY-DIV/SA/068 /2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/068/2017
	Solicitante: OPERADORA SALÓN CURRICÁN, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Carretera Nacional, núm. 500, local F-236, Colonia Valle Alto C.P. 64989, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	04 de Julio de 2017
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	OSC1209056R4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal de la persona moral.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	481 del 05 de Septiembre de 2012, expedida por el Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, titular de la Notaría 108 con ejercicio en esta ciudad.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 4481/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial de los predios identificados con números de expediente catastral (70) 51-002-032, 51-002-036, 51-002-069 y 51-002-0074.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/0523/2017
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE	Oficio refrendo núm. 059/2017 expedido por la



Gobierno Municipal
2015-2018

EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	CUEVA CARVAJAL

5. Expediente SAY-DIV/SA/070/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/070/2017
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Domicilio del Establecimiento: Av. Colón, núm. 207, zona Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	06 de Julio de 2017
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO08605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	29,593 del 17 de diciembre de 1991, expedida por el Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría 60 con ejercicio en esta ciudad.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 896/2010
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial de los predios identificados con números de expediente catastral (70) 06-126-028.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/1016/2017



Gobierno Municipal
2015-2018

AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 059/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO COLÓN II

6. Expediente SAY-DIV/SA/071/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/071/2017
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Domicilio del Establecimiento: Av. Las Rocas, núm. 8888, Colonia San Bernabé, C.P. 64100, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	06 de Julio de 2017
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO08605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	29,593 del 17 de diciembre de 1991, expedida por el Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría 60 con ejercicio en esta ciudad.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 896/2010
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 36-226-037.



Gobierno Municipal
2015-2018

DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/2876/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 079/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO MÁRMOL

7. Expediente SAY-DIV/SA/073/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/073/3017
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Domicilio del Establecimiento: Bartolomé Mitre, núm. 4900, Fraccionamiento San Martín, C.P. 64210, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	06 de Julio de 2017
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO08605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	29,593 del 17 de diciembre de 1991, expedida por el Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría 60 con ejercicio en esta ciudad.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 4324/2017

99

Esta hoja corresponde al Acta Número 19 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 21 de agosto de 2017.



Gobierno Municipal
2015-2018

DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial de los predios identificados con números de expediente catastral (70) 35-004-034 y 35-004-035
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/2877/16
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 069/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO MITRE

8. Expediente SAY-DIV/SA/076/2017

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/076/3017
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Domicilio del Establecimiento: Av. Alfonso Reyes, núm. 1701, Colonia Bernardo Reyes, C.P. 64280, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	06 de Julio de 2017
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO08605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	29,593 del 17 de diciembre de 1991, expedida por el Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría 60 con ejercicio en esta ciudad.



Gobierno Municipal
2015-2018

CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 4083/2017
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial de los predios identificados con números de expediente catastral (70) 39-573-011 y 39-567-012
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/1297/2017
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 060/2017 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO RÍO TAJO

QUINTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia

de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios: SAY-DIV/SA/058/2017, SAY-DIV/SA/059/2017, SAY-DIV/SA/066/2017, SAY-DIV/SA/068/2017, SAY-DIV/SA/070/2017, SAY-DIV/SA/071/2017, SAY-DIV/SA/073/2017, y SAY-DIV/SA/076/2017, en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SEXTO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen la solicitud en cuestión y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, y se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:



Gobierno Municipal
2015-2018

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes petitionarios:

- 1. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Cerro de la Silla, núm. 4506-A, colonia Mirador Residencial, CP 64910 en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales (70) 41-194-102, 41-194-103 y 41-194-104; asignándole el número 062/2017 de anuencia municipal.
- 2. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Av. Félix U. Gómez, núm. 2959-1, colonia Moderna, C.P. 64530 en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales (70) 10-081-008 y 10-081-011; asignándole el número 063/2017 de anuencia municipal.
- 3. VÍCTOR ELIZONDO SANTOS**, representado por el C. José Hernán Hernández Infante, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Alfonso Reyes, núm. 318 local 403, colonia Contry, Sector San Juanito, C.P. 64859 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 32-093-141; asignándole el número 064/2017 de anuencia municipal.
- 4. OPERADORA SALÓN CURRICÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el C. Juan Pablo Flores González, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Carretera Nacional, núm. 500, local F-236, colonia Valle Alto, C.P. 64989 en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 51-002-032, 51-002-036, 51-002-069 y 51-002-074; asignándole el número 065/2017 de anuencia municipal.
- 5. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Av. Colón 207, en la Zona Centro C.P. 64000 en Monterrey, Nuevo León; con número de expediente catastral (70) 06-126-028, con el número 066/2017 de anuencia municipal.



Gobierno Municipal
2015-2018

6. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Av. Las Rocas, núm. 8888, en la Colonia San Bernabé, C.P. 64100 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 36-226-037; asignándole el número 067/2017 de anuencia municipal.

7. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre, núm. 4900, Fraccionamiento San Martín, C.P. 64210, en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 35-004-034 y 35-004-035; asignándole el número 068/2017 de anuencia municipal.

8. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Av. Alfonso Reyes, núm. 1701, en la Colonia Bernardo Reyes, C.P. 64280 en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 39-537-011 y 39-537-012, asignándole el número 069/2017 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068 y 069 en el ejercicio fiscal 2017, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE AGOSTO DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS, Coordinadora / REGIDOR LUIS CARLOS LONGARES VIDAL, Integrante / REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO, Integrante / REGIDOR EDGAR



SALVATIERRA BACHUR, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

Sigue expresando la C. REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS: “Es cuanto, señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias, compañera Regidora. Está a su consideración el documento presentado. Adelante, compañero Regidor Horacio Jonatan”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Muchas gracias, compañeras y compañeros. Hago uso de la palabra porque quiero poner este tema, y que nos sensibilicemos todos, y señor Alcalde, a mí me gustaría que este tema de las anuencias municipales para venta de alcohol, yo comentaba en la Comisión de Seguridad Pública y de Reglamentación y Gobernación, donde vimos el tema anterior, es decir, el del Reglamento de Prevención Social de la Violencia de Monterrey, que yo consideraba, sin tener cifras, pero se las pedíamos a los compañeros que vinieron de Seguridad Pública, que el incremento de la venta de alcohol en el Municipio iba muy aparejado, iba directamente relacionado con los índices de incremento de la violencia en Monterrey. Es una consideración que yo tengo, por algún material que he leído, y por las experiencias que nos va dando la vida, la gente lo que nos platica, pero yo solicitaría y sería bueno, señor Alcalde, que se hiciera un estudio técnico y profesional, de esto que estoy comentando, de qué tanta relación hay, tanta venta de alcohol, en cuanto a la droga ni se diga, porque algo tenemos que hacer como órgano municipal y como autoridad municipal, porque por un lado estamos sacando un reglamento para disminuir la violencia, pero por otro lado nos estamos llenando de negocios y de tiendas, y de establecimientos que se les permite o que se les dé una anuencia para que el Estado luego les permita la autorización de venta de licores, es decir, un diagnóstico: cómo estamos, se están cumpliendo los horarios establecidos, no se está vendiendo el alcohol a los menores de edad, ¿cuál es la situación?, y cómo impera esto, este crecimiento de establecimientos con la violencia. Yo quiero que todos como servidores públicos, y sobre todo como representantes de la comunidad, aquí sentados en este Ayuntamiento, tomemos en consideración este tema que yo creo que es de suma importancia. Muchas gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante, compañero Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO dijo: “Con su permiso, señor Alcalde, compañeros Regidores. Yo creo que en la Comisión lo que se ha estado revisando, con mucho cuidado, es a quién se las estás expidiendo las licencias o las anuencias, en este caso, en este dictamen que acaba de ser leído, de las ocho peticiones, se les están aprobando seis a cadenas comerciales, entonces, y



Gobierno Municipal
2015-2018

dos a restaurantes, en la pasada, en ese mismo sentido, nosotros no estamos proliferando la venta del alcohol, simplemente que se están dando a las tiendas de conveniencia de toda la localidad, regularizando, y obviamente en la cuestión de los horarios, también estamos siendo muy cuidadosos en ese tema, a que no se violen los horarios en cuanto a la venta y consumo de alcohol. Muchas gracias, es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Qué amable, gracias, compañero. ¿Algún otro comentario? De no haber más comentarios, en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor y 1 abstención.)

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales presentará un asunto. Tiene el uso de la palabra el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: “Muchas gracias, saludo a todos los compañeros integrantes del Cabildo y al público presente. Voy a dar lectura al único dictamen, voy a dar lectura a los acuerdos”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal ubicado **en el antiguo camino a Villa de García, ahora denominada avenida Ruiz Cortines sin número**, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número **19-001-770**, con una superficie total de **10,592.00** metros cuadrados, con la **finalidad que sea desincorporado de los bienes de dominio público** para que vuelva al estado que originalmente se encontraba al momento de la autorización del permiso, **en virtud de la cancelación del permiso para un proyecto de construcción de un cementerio del inmueble identificado catastralmente con el número (70) 19-**



Gobierno Municipal
2015-2018

001-141, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTE

- I. En fecha 24 de julio de 2017, se recibió en la Dirección de Patrimonio oficio número SEDUE 5881/2017, del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual expone: *“...ante esta Secretaría en fecha 14 de julio del año en curso, el C. C.P. Roberto Elías Hernández, en representación de la persona moral denominada INVERSIONES SANTA CRUZ, S. A. DE C. V., presentó escrito solicitando se deje sin efectos la aprobación del permiso para un proyecto de un cementerio, en el inmueble identificado catastralmente (70) 19-001-141, conformado por una superficie de 100,395.69 metros cuadrados, ubicado en la calle del Panteón San José y al sur de la avenida Abraham Lincoln, en este municipio de Monterrey, solicitando además se deje sin efectos los requisitos que se determinaron para el proyecto de construcción del cementerio, precisando que de las condiciones establecidas en la referida aprobación, únicamente se realizó la cesión de una superficie de 10.592.00 metros cuadrados, a favor del municipio para ser destinada a servicios funerarios.”*

Por lo que una vez, que se constató mediante inspección ocular llevada a cabo por personal adscrito a esta Secretaría que el predio en cuestión se encuentra baldío, sin uso, no se ha iniciado trabajo de construcción alguno, contando con vegetación nativa, es decir no se llevó a cabo la materialización de dicho permiso o aprobación, dado que no fue realizada instalación, construcción ni urbanización de ninguna índole sobre el predio en cuestión, y dado que al dejar sin efectos la aprobación del proyecto de construcción del cementerio, no se afectan intereses de terceros o de la colectividad y de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 fracción 5, 6 fracción IV, 10 fracción 25 y último párrafo, 11 y 358 fracción X, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los artículos 86, 89, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 16 fracción X, 93 y 94 fracción XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la suscrita autoridad mediante oficio SEDUE 5880/2017 de fecha 24 de julio de 2017, acordó dejar sin efectos la aprobación del permiso para un proyecto de un cementerio, en el inmueble identificado catastralmente con el número (70) 19-001-141, conformado por una superficie de 100,395.69 metros cuadrados, ubicado en la calle del Panteón San José y al sur de la avenida Abraham Lincoln en este municipio de Monterrey, así mismo se dejaron sin efectos, los requisitos que se condicionaron para el proyecto de construcción del cementerio, y dado que el único requisito que se actualizó fue el relativo ceder al municipio una superficie del terreno de 10,592.00 metros cuadrados, es por lo que se informa a la Dirección a su cargo, para el efecto que se realicen las acciones

106

Esta hoja corresponde al Acta Número 19 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 21 de agosto de 2017.



correspondientes respecto del área municipal antes señalada, al ser del ámbito de su competencia.”

Anexando la siguiente documentación:

- a) Contrato de Compra-Venta de fecha 22 de octubre de 1958 celebrado por el C. Raúl Lozano Pérez, como vendedor, y como comprador la persona moral “Panteón Santa Cruz” S.A., representada por el C. Silverio Z. Garza, de un inmueble de forma irregular ubicado contiguo con la granja San Martín con una superficie de 97,139.75 metros cuadrados en el municipio de Monterrey, pasado ante la fe del Lic. Humberto García R., Notario Público número 23 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, y registrado bajo el número 797, volumen 115, libro 0, sección I propiedad, unidad Monterrey, de fecha 12 de noviembre de 1958, que obra su original bajo la constancia número 3206 del Libro de Control de Actas de la Notaría Pública 13 del Primer Registro Registral en Monterrey, Nuevo León, siendo su Titular el Licenciado Héctor Morales Fernández.

Acta aclaratoria de Rectificación de Medidas de 97,139.75 metros cuadrados a 100,395.69 metros cuadrados del inmueble inscrito registrado bajo el número 797, volumen 115, Libro 0, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 12 de noviembre de 1958, presentada por el C. Ingeniero Hugo Ismael Chapa Gamboa en representación de Inversiones Santa Cruz S.A de C.V., ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, e inscrita bajo el número 2537, volumen 115, sección auxiliar, unidad Monterrey, en fecha 28 de abril de 2016 ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, expediente catastral 19-001-141, que obra su original bajo la constancia número 3203 del Libro de Control de Actas de la Notaría Pública 13 del Primer Registro Registral en Monterrey, Nuevo León, siendo su Titular el Licenciado Héctor Morales Fernández.

- b) Acta Constitutiva de una Sociedad Mercantil denominada “Panteón Santa Cruz, S.A.”, de fecha 14 de mayo de 1957, que consta en la Escritura Pública número 50, pasada ante la fe del Licenciado Humberto García R., Notario Público 23 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, que obra su original bajo la constancia número 3195, del Libro de Control de Actas de la Notaría Pública 13, del Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, siendo su Titular el Licenciado Héctor Morales Fernández.

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Panteón Santa Cruz S.A de C.V.” de fecha 27 de enero de 1971, mediante la cual se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad citada por la de “Inversiones Santa Cruz S.A.”, y modificar su objeto social, pasada ante la fe

107

Esta hoja corresponde al Acta Número 19 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 21 de agosto de 2017.



Gobierno Municipal
2015-2018

del Licenciado Luis Oscar Córdova Aparicio, Notario Público número 15, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, que obra su original bajo la constancia número 3188, del Libro de Control de Actas de la Notaría Pública 13, del Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, siendo su Titular el Licenciado Héctor Morales Fernández.

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “ Inversiones Santa Cruz S.A.” de fecha 29 de julio de 2005, mediante la cual se tomó el acuerdo de modificar la denominación de la sociedad citada por la de “Inversiones Santa Cruz S.A de C.V.”, y modificar su objeto social, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Morales Fernández, Notario Público 63 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, y consta en Escritura Pública 12,265, libro 59, folio 11,788, y registrada con el folio mercantil electrónico 4071*9 de fecha 13 de febrero de 2006 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

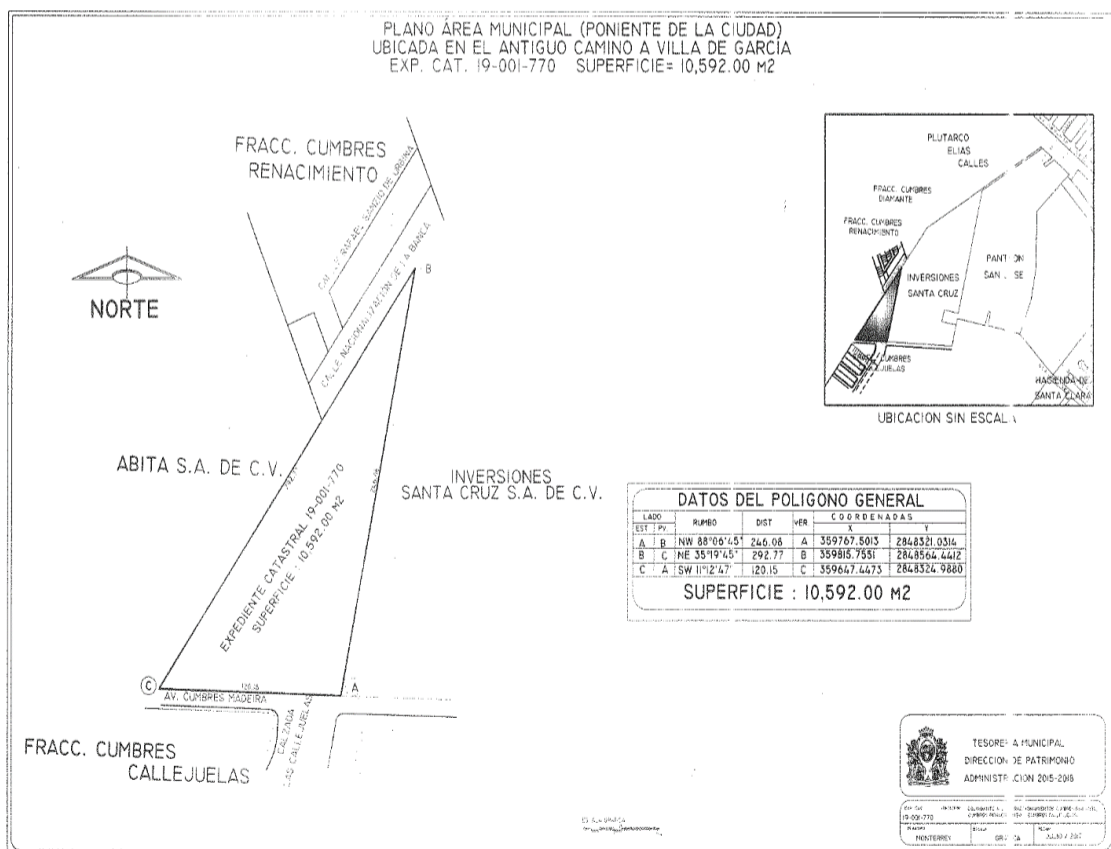
Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “ Inversiones Santa Cruz S.A.” de fecha 7 de mayo de 2007, mediante la cual se tomó el acuerdo de ampliar la duración de “Inversiones Santa Cruz S.A de C.V.”, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Morales Fernández, Notario Público 63 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, y consta en Escritura Pública 13,121, libro 79, folio 15,751, y registrada con el folio mercantil electrónico 4071*9 de fecha 8 de febrero de 2008 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

- c) Poder General para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, a favor del Contador Público y Licenciado Roberto Elías Hernández, otorgado por el Gerente de la empresa denominada “Inversiones Santa Cruz, S. A. de C. V.”, pasado ante la fe del Notario Número 63, de esta ciudad, mediante escritura pública número 10,819, de fecha 10 de septiembre de 2003.
- II. Derivado del Antecedente I de este Dictamen, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble municipal con expediente catastral número 19-001-770, encontrándose:
- a) Escritura privada de fecha 11 de noviembre de 1957, que contiene la cesión al Municipio de Monterrey de una superficie de 10,592 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 946, sección escrituras privadas, de fecha 4 de diciembre de 1957.



Gobierno Municipal
2015-2018

- b) Acuerdo aprobado por la Comisión de Planificación del Estado, según Acta 267-IV de fecha 19 de junio de 1957, así como Plano con número de registro 817, aprobado por la Dirección de Obras Públicas de fecha 18 de diciembre de 1957.
- c) Certificado de impuesto predial número 19-001-770, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara una superficie de 10,592.00 metros cuadrados, propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble ubicado en el antiguo camino a Villa de García, en Monterrey, Nuevo León.
- d) Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, del inmueble con número de expediente catastral 19-001-770.



Por lo anterior y,

Esta hoja corresponde al Acta Número 19 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 21 de agosto de 2017.



Gobierno Municipal
2015-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

CUARTO. Que el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece la obligación de quienes lleven a cabo diversas acciones de crecimiento urbano, de ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos de equipamiento urbano público, señalando en sus párrafos penúltimo y último que dichas áreas de cesión son inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en dicho artículo, pudiendo cambiar su destino cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, requiriendo para tal efectos acuerdo del Ayuntamiento, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes, adicionando que cuando el municipio pretenda otorgar una concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación de particulares o instituciones de derecho público o privado será necesario además contar con la aprobación del Congreso del Estado.

QUINTO. Que los artículos 56 fracción VIII, y 66 fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes de dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que se acredita la propiedad municipal del inmueble identificado catastralmente con número 19-001-770, mediante escritura privada de fecha 11 de noviembre de 1957, que contiene la cesión al Municipio de Monterrey, de una superficie de 10,592 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo

110

Esta hoja corresponde al Acta Número 19 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 21 de agosto de 2017.



León, bajo el número 946, sección escrituras privadas, de fecha 4 de diciembre de 1957, y Acuerdo aprobado por la Comisión de Planificación del Estado, según Acta 267-IV de fecha 19 de junio de 1957, así como Plano con número de registro 817, aprobado por la Dirección de Obras Públicas de fecha 18 de diciembre de 1957, mediante el cual se cede al Municipio una superficie de 10,592 metros cuadrados. Misma que fue cedida al municipio como requisito para un proyecto de construcción de un cementerio del inmueble identificado catastralmente con el número (70) 19-001-141.

SÉPTIMO. Que derivado de **la cancelación del permiso para un proyecto de construcción de un cementerio del inmueble identificado catastralmente con el número (70) 19-001-141**, tal y como se constata con el oficio número SEDUE 5881/2017, remitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, donde refiere que se deja sin efectos la aprobación de dicho permiso, también se dejan sin efectos los requisitos que se condicionaron para el proyecto de construcción del cementerio, siendo el único requisito que se actualizó, fue ceder al municipio una superficie de terreno de 10,592.00 metros cuadrados, tal y como se puede acreditar mediante Acuerdo aprobado por la Comisión de Planificación del Estado, según Acta 267-IV de fecha 19 de junio de 1957, registrado con expediente catastral número 19-001-770, así como el levantamiento topográfico llevado a cabo por los servidores públicos de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal.

OCTAVO. Por lo que al no afectarse intereses de terceros o la colectividad según lo estipulado por los artículos 1 fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XXV y último párrafo, 11 y 358, fracción X, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los artículos 86, 89, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 16, fracción X, 93 y 94, fracción XLII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y al dejarse sin efectos el permiso para el proyecto de construcción de un cementerio en el predio identificado con expediente catastral número (70) 19-001-141, propiedad de la persona moral "INVERSIONES SANTA CRUZ, S. A. de C. V." y que el inmueble cedido al municipio derivó del acto que nunca fue materializado, que el mismo ha dejado de tener efectos, por lo que en ese orden de ideas, procede la **DESINCORPORACIÓN** del inmueble cedido mediante escritura privada de fecha 11 de noviembre de 1957, que contiene la cesión al Municipio de Monterrey, de una superficie de 10,592 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 946, sección escrituras privadas, de fecha 4 de diciembre de 1957, y Acuerdo aprobado por la Comisión de Planificación del Estado, según Acta 267-IV de fecha 19 de junio de 1957, así como Plano con número de registro 817, aprobado por la Dirección de Obras Públicas de fecha 18 de diciembre de 1957, registrado con expediente catastral número 19-001-770, con la finalidad que la situación vuelva al estado en que se encontraba al momento de la presentación de la solicitud de fecha 9 de abril de 1957, del permiso para un proyecto de construcción de un cementerio del



inmueble identificado con número de expediente catastral (70) 19-001-141, ubicada **en el antiguo camino a Villa de García, ahora denominada avenida Ruiz Cortines sin número, en Monterrey, Nuevo León.**

NOVENO. El municipio no será responsable por daños, vicios ocultos o cualquier otra figura que pudiese derivar del inmueble identificado catastralmente 19-001-770. Así mismo, las obligaciones, trámites y gastos que se originen por motivo del presente acto, serán cubiertos por la persona moral denominada “Inversiones Santa Cruz, S. A. de C. V.”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Derivado de la cancelación del permiso para un proyecto de construcción de un cementerio del inmueble identificado catastralmente con el número (70) 19-001-141, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se aprueba la Desincorporación del inmueble cedido mediante escritura privada de fecha 11 de noviembre de 1957, que contiene la cesión al Municipio de Monterrey, de una superficie de 10,592 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 946, sección escrituras privadas, de fecha 4 de diciembre de 1957, y Acuerdo aprobado por la Comisión de Planificación del Estado, según Acta 267-IV de fecha 19 de junio de 1957, así como Plano con número de registro 817, aprobado por la Dirección de Obras Públicas de fecha 18 de diciembre de 1957, registrado con expediente catastral número 19-001-770, de los bienes del dominio público municipal.

SEGUNDO. En consecuencia se realicen los trámites legales correspondientes, ante las autoridades competentes para que la situación vuelva al estado en que se encontraba al momento de la presentación de la solicitud de fecha 9 de abril de 1957, del permiso para un proyecto de construcción de un cementerio del inmueble identificado con número de expediente catastral (70) 19-001-141, ubicada **en el antiguo camino a Villa de García, ahora denominada avenida Ruiz Cortines sin número, en Monterrey, Nuevo León.**

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero y Segundo del presente Dictamen.



Gobierno Municipal
2015-2018

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE JULIO DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: "Es cuanto".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañero Síndico. Se le informa al Pleno que se incorpora a esta sesión la compañera Regidora Brenda Castillo Guillén. Por tratarse de la desincorporación de bienes del dominio público municipal, su aprobación se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 56, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que está a su consideración el documento presentado. Adelante, compañero Enrique Pérez Villa, adelante".

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: "Sí, quiero hablar a favor. Buenas tardes a todos. Quiero hablar a favor de este dictamen porque por allá vivo y sé más o menos cómo está la situación, y es muy sencillo, ¿verdad?, se autorizó al Municipio a que se construyera algo, no se va a construir, el que iba a realizar la obra, no la hizo, y el Municipio está obligado a regresarle lo que le toque, muy sencillo, por eso, y a la vez de que a veces ya para que el particular ya cerque o haga algo, porque luego van ahí y tiran basura, pues hay que regresarle el terreno, ¿verdad?, que dio y que no construyó. Muchas gracias, Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "No, al contrario, ¿algún otro comentario? De no haber más comentarios, en los términos de los artículos 56, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES". (Con 28 votos a favor.)**

.....
.....



Gobierno Municipal
2015-2018

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “De acuerdo al orden del día pasamos al punto de Asuntos generales, por lo anterior, si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene asunto que exponer o tema que tratar, se les concederá el uso de la palabra en el orden en que así lo soliciten en este momento. Muy bien, adelante compañero Pérez Villa”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: “Sí, a la mejor, muchas gracias, Secretario, a la mejor lo que voy a contar, van a decir, pues que no viene al caso o algo, este pero yo creo que, pero de todos los asuntos que estamos hablando yo creo que es muy importante, y que quiero que ojalá, Secretario, le instruya, bueno, que quede asentado en actas, pues el acontecimiento que está pasando para que a veces los que estudian, pues todos los hechos históricos, los cronistas y todo, a veces no le ponen atención, que si se aprobó un permiso de venta de cerveza o esto, sino acontecimientos como el que está pasando ahorita en este momento, y aprovecho que está el cronista de la ciudad para que documente bien el eclipse que está pasando, nada más es para que quede asentado, ¿sí?, porque eso es lo que queda en las actas y ya cuando pasen 500 años, pues ahí se van a acordar, 400 años, mira lo que hizo el Alcalde Adrián, no, pues ahí se mencionaba del eclipse, ¿verdad?, no tanto de que si se aprobó un permiso, algún Oxxo, o algo. Muchas gracias”.

Gracias, compañero Regidor, que quede asentado en actas. Tiene el uso de la palabra el compañero Horacio Jonatan”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Bueno, el tema es igual de importante que lo del compañero Villa. Comenté hace un momento que las fracciones del Partido del Trabajo, del Partido Acción Nacional y de Movimiento Ciudadano presentaremos una propuesta, y lo quiero hacer aquí públicamente, tenemos una propuesta, a propósito de la bienvenida que dio a mis palabras la compañera Coordinadora Romina, ya que se va a consultar el proyecto que hoy se envía a consulta pública de Participación Ciudadana, nosotros ya tenemos una propuesta de Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Monterrey, la vamos a entregar a nombre de las tres fracciones, en un momento terminando la sesión, y a nosotros nos gustaría que compararan, independientemente de cómo dice la Regidora Romina, que las ciudadanas y los ciudadanos se involucren en esta labor de poder participar en el Reglamento que pretendemos sacar próximamente. Nosotros hacemos esto, en primer lugar, porque Reglamentos parecidos a estos han tenido mucho éxito en otros Ayuntamientos del país, les puedo comunicar, y les quiero decir unas cosas que no nos gustó de la propuesta que ustedes están presentando, es que dentro de los instrumentos de participación ciudadana no viene o no distinguí que estuviera la ratificación de

114

Esta hoja corresponde al Acta Número 19 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 21 de agosto de 2017.



mandato, es algo que nosotros hemos estado muy involucrados —el famoso tú los pones, tú los quitas—, ¿sí?, es algo obligado ya para las administraciones gubernamentales, tanto municipales como ejecutivo del Estado, el Poder Legislativo y también el Ejecutivo Federal, próximamente, en que se pueda ratificar el mandato, el que la ciudadanía tenga esa oportunidad, ese mecanismo de ratificar o revocar, son las dos, dependiendo, les puedo decir que en Jalisco el próximo domingo 27 de agosto 25 Ayuntamientos van a presentar la ratificación de mandato, sin necesidad de que se junten las firmas por parte de los ciudadanos, que en muchos reglamentos, por ejemplo, en el del Estado se tiene que pedir o solicitar con un porcentaje de firmas del Padrón Electoral, acá los Alcaldes mismos voluntariamente pusieron la ratificación de mandato, dentro de estas, así como esta tenemos otros principios que queremos que se respeten, que no se vulneren y que dentro del Reglamento se encuentren, y pongo por ejemplo otro que es el presupuesto participativo, estamos muy involucrados, creemos que el presupuesto participativo va a enriquecer las demandas de la comunidad, queremos que dentro del texto de la, expresamente, dentro del Reglamento se expresa el porcentaje que va a ir al presupuesto participativo, que sea una norma reglamentaria y que no dependa de una decisión del Ayuntamiento anualmente. Como esos muchos otros temas quiero entregar ahorita que terminemos la sesión, Secretario y Alcalde, esta propuesta, y que se vea con los ojos, como nosotros hemos visto las propuestas de ustedes, con ojos de altura, profesionales, técnicos y que podamos equiparar, y llegar a un buen acuerdo para sacar este Reglamento. Muchas gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con todo gusto. Tiene el uso de la palabra el compañero Regidor David García”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO dijo: “Muchas gracias, señor Secretario. Quisiera hacer entrega de una propuesta de la fracción de Acción Nacional, en un trabajo en conjunto con el Comité Estatal de Acción Nacional. ‘Monterrey, Nuevo León, al 21 de julio de 2017. Ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, presente: Los suscritos, Elizabeth Gallegos Aréchiga, David Ariel García Portillo y Enrique Guadalupe Pérez Villa, Regidores del H. Ayuntamiento de Monterrey, solicitamos que por este medio que: 1. Se integre una Comisión Especial que el Ayuntamiento denominada Comisión para la Implementación del Sistema Municipal Anticorrupción, con la finalidad de analizar la armonización de nuestra normativa municipal, y los procesos internos de esta Administración a las nuevas exigencias que, en materia de combate a la corrupción, establece el Sistema Nacional y el Sistema Estatal Anticorrupción, en la inteligencia de que dicha Comisión deberá analizar la nueva legislación federal y estatal en la materia y proponer a este Cabildo modificaciones no sólo en los reglamentos, sino también a los manuales y lineamientos administrativos que permitan garantizar una auténtica estrategia de prevención y combate a posibles hechos de corrupción. 2. La firme suscripción de todos los integrantes de este H. Ayuntamiento y de funcionarios de esta

115

Esta hoja corresponde al Acta Número 19 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 21 de agosto de 2017.



Gobierno Municipal
2015-2018

Administración, de una carta que nos vincule el cumplimiento a los estándares y obligaciones que en esta materia implican los cambios legislativos, lo anterior deriva de la inaplazable exigencia de los ciudadanos a que a todos quienes servimos en el gobierno, de cualquier orden, nos apeguemos a los más altos estándares de ética profesional y legalidad, como muestra de compromiso con un combate efectivo a la corrupción e impunidad, sirven de fundamento y motivación de las anteriores peticiones lo siguiente: Derivado de las recientes reformas de la Constitución local, el que se sienta las bases, el Sistema Estatal Anticorrupción, el artículo 107, reformado de la Constitución establece: Los entes públicos, estatales y municipales contarán con órganos internos de control que deberán, en su ámbito de competencia, ejercer las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar hechos, actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas o hechos de corrupción, para sancionar a aquellas distintas a las que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales y municipales, y participaciones estatales, así como presentar las denuncias por hechos, actos u omisiones que pudieran ser constitutivos del delito ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción, a que se refiere esta Constitución. Para poder materializar esta nueva obligación constitucional en nuestro Municipio, es necesario instalar la Comisión antes citada, para hacer una exhaustiva revisión de toda nuestra normativa interna para asegurar que existan las condiciones para cumplir a cabalidad con esta obligación, asegurando se garantice llevar a cabo esta función con estricto apego a la legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad. Los Regidores emanados de Acción Nacional sabemos que el combate a la corrupción e impunidad no se agota con la instalación de la Comisión especial y la firma de la carta, pero estos son los primeros pasos que habrá de desdoblarse en acciones concretas que implicarán cambios a la reglamentación municipal, manual y lineamientos, y ver sus programas en general donde se identifique la mayor vulnerabilidad ante los posibles actos de corrupción. Por lo anterior, solicitamos que ambas propuestas antes señaladas sean puestas a consideración y discusión en esta sesión de Ayuntamiento, y votadas para que los trabajos puedan iniciar a la brevedad, así como cumplir con la exigencia ciudadana y legal que el nuevo Sistema Anticorrupción impone a los municipios. Sin otro en particular quedamos en usted, Elizabeth Gallegos Aréchiga, Enrique Guadalupe Pérez Villa y David A. García Portillo'. Es cuanto, señor Presidente Municipal, muchas gracias".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañero Regidor David. Recibimos esa propuesta y veremos lo conveniente a, se le instruye a la Dirección Técnica a que la analice para ver la posibilidad de crear esa Comisión, ¿verdad?..."

El C. REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO dijo: "Gracias".



A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante, compañero Armando”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ARMANDO GARZA TAMEZ dijo: “Con su permiso, Presidente Municipal, señor Secretario, compañeros Síndico, Síndica, compañeros Regidores. Sólo para mencionar que hoy todos los niños regiomontanos o en muchas partes del país entraron a las escuelas públicas. Una felicitación para todos los niños que entran a su ciclo escolar, y también mencionar que ojalá sean aprovechados el programa que esta Administración dio de “Útiles, útiles”, que sean aprovechados, sobre todo las familias, los papás son los que son beneficiados. Es cuanto, señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias. Adelante, compañera Regidora Anakaren”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES dijo: “Yo quisiera aprovechar rapidito, nada más para darle aquí una felicitación al Alcalde y a todos los miembros del Cabildo que en sesiones anteriores se aprobó un comodato en favor del Patronato de Bomberos, y hoy es una realidad, hoy en la mañana se dio la firma a este convenio, en donde vamos a poder tener una nueva estación en la zona de La Rioja, y vamos a poder darle la atención a más de 60 mil habitantes. Enhorabuena, felicidades”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, concluidos...”.

Se escucha decir al C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ: “Yo tenía otro segundo tema”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¡Ah!, adelante, compañero”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Muchas gracias. Mire, actualmente se está discutiendo la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, que aún no sabemos si va a ser una reforma a la de Desarrollo Urbano o una nueva en el Estado, en el Congreso. Mi solicitud o mi aportación va en el sentido de que esta ley, por lo que sabemos, está siguiendo la misma metodología que tiene esta Ley de Asentamientos Humanos a nivel federal, misma que, como ustedes saben, nosotros estamos combatiendo y está pendiente que solucione la Suprema Corte, pero hay muchos asegunes, los vecinos o algunos vecinos de sectores residenciales o habitacionales se encuentran en guardia porque se ha dicho, o ha trascendido, de que los usos habitacionales residenciales unifamiliares van a cambiar a mixtos, etcétera; hay varias controversias que se están comentando sin que podamos cerciorarnos, pero yo quería proponer, Alcalde y compañeras y compañeros, de que aprovechemos que se está viendo este



asunto en el Congreso, y ver lo propio en la normativa reglamentaria nuestra para que se incluya el que cuando el Cabildo, el Ayuntamiento de este Municipio y demás municipios, digo de este Municipio, que es el que nos interesa, otorga licencias de construcción o para fraccionamientos como el que acabamos de ver ahorita, se le ponga una vigencia a esa licencia, una vigencia razonable, que en particular a los desarrolladores puedan ejercer su uso, su derecho, después de que cumplieron toda la normativa, y el Municipio lo votaría si le otorgó la licencia, tengan ellos ese derecho pero con una... este término, porque lo que está pasando, la experiencia que tenemos es que el Municipio entrega una licencia, otorga un permiso, el caso que acabamos de ver, y después de 60 años no se ejerció ese derecho por parte del particular. Tenemos problemas en el poniente con el Fraccionamiento Monte Lione o con el proyecto este Monte Lione, los vecinos del poniente nos han venido a visitar varias veces aquí, a ustedes y a nosotros, donde se otorgan licencias hace 15, 17 años, la situación vecinal ya cambió, Monterrey ya cambió, hace 15 años al día de hoy, en cuanto al tráfico, la Administración, que es un tanto injusto que esta Administración que entra no sabe cuántos permisos y cuántas licencias hay en el Huajuco, en el poniente, en todas partes, y es muy diferente un plan que pueda tener cualquier administración, pero tienes que cumplir también con los permisos que dieron hace 15, 12, 20 años, ¿verdad?, entonces yo creo, es un área de oportunidad que tenemos, un reto, pero lo podemos salvar a buen puerto ahorita que se está discutiendo en el Congreso, que todas las fuerzas políticas aquí representadas, pero sobre todo como autoridad administrativa podamos ir, y poder consensar ese tema de que se tenga una vigencia, porque si no estamos... yo creo que los ciudadanos, los vecinos estamos en un estado de indefensión cuando va pasando tanto tiempo y las circunstancias cambiaron tanto. Muchas gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero. Tómese cuenta de lo manifestado por nuestro compañero Horacio Jonatan, ¿algún otro tema o asunto que exponer?”.

.....
.....

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Concluidos los puntos del orden del día, se solicita al Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Agotado el orden del día para la celebración de esta Sesión Ordinaria, siendo las catorce horas con treinta y nueve



Gobierno Municipal
2015-2018

minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Este día del Eclipse”. Doy fe.-----